



**Gerencia Seccional IX Villavicencio
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guaviare
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

OLGA LUCIA GÓMEZ MOLANO
Gerente Seccional IX Villavicencio

Jaqueline Pinto Rozo – Profesional Universitario G.01
Yina del Pilar Londoño Vargas – Profesional Universitario G.01
Elizabeth Baquero Sanabria - Profesional Universitario G.02

Auditores

Villavicencio, 02 de Agosto de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental de Guaviare	4
1.2.1.	<i>Gestión contable y tesorería</i>	4
1.2.2.	<i>Gestión presupuestal</i>	4
1.2.3.	<i>Proceso de contratación</i>	4
1.2.4.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	5
1.2.5.	<i>Proceso auditor de la contraloría</i>	5
1.2.6.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal</i>	5
1.2.7.	<i>Proceso administrativo sancionatorio</i>	6
1.2.8.	<i>Control fiscal interno</i>	6
1.2.9.	<i>Plan de mejoramiento</i>	6
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión presupuestal	19
2.3.	Proceso de Contratación	25
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	29
2.4.1	<i>Atención de requerimientos ciudadanos</i>	29
2.4.2	<i>Promoción de la participación ciudadana</i>	31
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	32
2.5.1.	<i>Programación de PGA de la Contraloría</i>	32
2.5.2.	<i>Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría</i>	33
2.5.3.	<i>Fase de Planeación de las auditorías de la muestra</i>	34
2.5.4.	<i>Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra</i>	35
2.5.5.	<i>Resultados de las auditorías de la muestra</i>	36
2.5.6.	<i>Gestión en control fiscal ambiental</i>	39
2.5.7.	<i>Control al control de la contratación</i>	40
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	41
2.6.1.	<i>Indagaciones Preliminares</i>	41
2.6.2.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario</i>	42
2.6.3.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Verbal</i>	44
2.7.	Procesos Administrativos Sancionatorios	45
2.8.	Control Fiscal Interno	46
2.9.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	47
2.10.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	54
2.11.	Beneficios de auditoría	56
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	56
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	67

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental de Guaviare, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Guaviare, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX - Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Guaviare, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Guaviare, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017) y el Estado de la

Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental del Guaviare, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental de Guaviare

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable durante la vigencia evaluada fue Excelente, en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2017 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia, los saldos financieros presentados en sus estados financieros **son razonables**.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, la ejecución y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2017 fueron canceladas en la misma vigencia con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de contratación administrativa durante la vigencia evaluada fue **Buena**, durante la vigencia evaluada, sobre la base de una muestra selectiva de 12 contratos, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, apuntando al cumplimiento y misión, previsto a las compras y apoyo a la gestión acorde al Plan Estratégico, ajustado a los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y del Decreto único reglamentario 1082 del

2015, sin embargo al revisar el manual de contratación se observó que esta desactualizado al no registrar el último Decreto.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia evaluada fue **Buena**, por cuanto la Entidad atendió los requerimientos ciudadanos radicados y dentro del trámite de denuncias la Contraloría configuró 7 hallazgos de los cuales 2 tuvieron incidencia fiscal en cuantía de \$150.530.263,92; 3 incidencia disciplinaria y 2 incidencia penal. De igual manera, la Entidad, elaboró y publicó el plan anual anticorrupción y de atención al ciudadano, según los lineamientos del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012; asimismo, se observó gestión (artículo 121 de la Ley 1474 de 2011) en relación con las alianzas estratégicas para incentivar el ejercicio del control social.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **Buena**, teniendo en cuenta que la ejecución del PGA, alcanzó una cobertura frente a Entidades del 100% y el 0% en sus puntos de control evidenciándose que frente a estos últimos la matriz de riesgo aplicada por la Entidad, no arrojó como resultado alto impacto, para ser incluida en el PGA. Los hallazgos configurados producto de las auditorías ejecutadas fueron trasladados a las instancias correspondientes oportunamente, existió articulación de los resultados de las auditorías con el control político.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de indagaciones preliminares fue **Buena**, si se tiene en cuenta la evaluación realizada a dos Indagaciones preliminares se constató, se evidenció oportunidad en el inicio, en la práctica de pruebas y en las decisiones tomadas, donde no se decretó caducidad de la acción fiscal en ninguna de las IP, más aún donde solo un funcionario tramita todos los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, en razón a que se evidenció oportunidad en el inicio, trámite y las decisiones de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales, ejerció control frente a las observaciones de la vigencia anterior para no permitir la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción de la acción fiscal en procesos de la vigencia 2013, en tres de ellos declaró el cese de la acción fiscal y el No. 18 se encuentra en trámite. Además, un proceso ejecutoriado con responsabilidad fue

archivado por pago, observando que la Entidad actualizó la cuantía del daño patrimonial.

1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio

La gestión desarrollada por la Contraloría en el proceso sancionatorio durante la vigencia evaluada fue **Buena**, por cuanto se observa aplicación de las normas en este proceso y celeridad en el trámite procesal surtido en la vigencia al iniciarse en oportunidad y decidirse en menos de un año, pese a haberse archivado un proceso cuando ya se había presentado el fenómeno jurídico de la facultad sancionatoria artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

1.2.8. Control fiscal interno

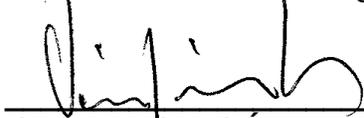
La gestión desarrollada por la Contraloría frente al control interno en los procesos auditados fue **Buena**, la Entidad tiene implementado los procedimientos para los procesos administrativos y misionales, de manera que les permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en los procesos de contratación, participación ciudadana, proceso auditor y procesos administrativos sancionatorio generando hallazgos en dichos procesos. Estas deficiencias afectan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.2.9. Plan de mejoramiento

La gestión desarrollada por la Contraloría en el plan de mejoramiento durante la vigencia evaluada fue **Buena**, al observar que el porcentaje de cumplimiento fue del 81%, al establecer que de las 21 acciones correctivas objeto de la muestra, 17 fueron cumplidas, 3 inefectivas y 1 incumplida.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guaviare correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IX - Villavicencio, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87,0593, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



OLGA LUCÍA GÓMEZ MOLANO
Gerente Seccional IX - Villavicencio

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría diligenció los Formatos del 01 al 05 requeridos para el proceso contable en el instructivo de la rendición de la cuenta. Con base en la información registrada en el Formato 01 catálogo de cuentas, se compararon los saldos registrados en los grupos del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden con los reportados en los anexos al balance. Igualmente, se verificó el saldo registrado en caja, depósitos en instituciones financieras, propiedad, planta y equipo; revisada la información reportada con la evaluada en trabajo de campo se evidenció que la gestión en su diligenciamiento es buena y no se detectaron inconsistencias entre las cifras reflejadas en los formatos y en las consignadas en los estados financieros.

Además, la Entidad anexó la información complementaria conforme a lo requerido en la cuenta, como son: el balance general, el estado de la actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y la evaluación del sistema de control interno contable.

Se revisaron los saldos presentados en el balance general al cierre de la vigencia 2017 con el fin de emitir pronunciamiento respecto de la razonabilidad de los estados financieros de la Contraloría Departamental del Guaviare, así: en el activo el 75%, en el pasivo el 75%, en el patrimonio el 22%, en los ingresos el 11%, gastos el 18%, en las cuentas de orden el 95%.

De acuerdo con la información financiera suministrada por la Contraloría en trabajo de campo se realizó la verificación y el análisis contable conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, se cotejó el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, obteniendo el siguiente resultado:

La Contraloría mediante acta N° 01 del 10 de enero de 2017 suscrita por el representante legal, el contador y la directora administrativa y financiera de la Entidad autorizó que los libros principales de contabilidad, libro mayor y balance y libro diario sean conservados en el servidor de la Entidad, en un disco duro que está a cargo de la funcionaria del área administrativa y financiera y en CDS los cuales son guardados en una caja fuerte.

Estos cumplen con los aspectos de legalidad, diseño, estructura y contenido obligatorio de acuerdo a lo establecido en normas emanadas de la Contaduría

General de la Nación, (PGCP, Circulares, Resoluciones e Instructivos).
Los comprobantes de egreso y los soportes que respaldan las transacciones, reposan en físico de manera organizada.

2.1.1. Estados financieros.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

De conformidad con los saldos revelados en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social se deriva el siguiente análisis.

2.1.2. Activo.

El activo de la Contraloría inició con un saldo de \$123.684.966 y finalizó con \$190.192.386 lo cual indica que presentó un incremento por valor de \$66.507.420 es decir el 54% con respecto a la vigencia anterior. Es compuesto por los grupos: efectivo, deudores, propiedad, planta y equipo, otros activos los cuales son analizados a continuación:

Tabla 1. Análisis horizontal del grupo activo, vigencia 2016 vs 2017

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	123.684.966	3.728.203.999	3.661.696.579	190.192.386	66.507.420	54%
11	Efectivo	6.203.329	2.318.103.797	2.292.007.713	32.299.413	26.096.084	421%
1105	Caja	0	1.156.422.012	1.156.422.012	0	0	
1110	Depósitos en instituciones financieras	6.203.329	1.161.681.785	1.135.585.701	32.299.413	26.096.084	421%
14	Deudores	11.142.034	1.331.438.017	1.312.122.208	30.457.843	19.315.809	173%
1401	Ingresos no tributarios	0	131.431.605	122.124.741	9.306.864	9.306.864	
1413	Transferencias por cobrar	0	955.953.734	955.953.734	0	0	
1420	Avances y anticipos entregados	0	118.590.038	118.590.038	0	0	
1470	Otros deudores	11.142.034	125.462.640	115.453.695	21.150.979	10.008.945	90%
16	Propiedades, Planta y Equipo	92.628.674	63.381.900	29.854.693	126.155.881	33.527.207	36%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	92.515.804	18.969.400	0	111.485.204	18.969.400	21%
1670	Equipos de comunicación y computación	103.851.883	44.412.500	0	148.264.383	44.412.500	43%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	88.080.000	0	0	88.080.000	0	0
1685	Depreciación acumulada (CR)	191.819.013	0	29.854.693	221.673.706	29.854.693	16%
19	Otros Activos	13.710.929	15.280.285	27.711.965	1.279.249	-12.431.680	-91%

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	1.221.929	7.418.785	7.361.465	1.279.249	57.320	5%
1910	Cargos diferidos	12.489.000	7.861.500	20.350.500	0	-12.489.000	-100%

Fuente: Balance General, vigencia 2017

2.1.2.1. Efectivo

El grupo efectivo al cierre de la vigencia reportó un saldo de \$32.299.413, las cuentas que lo conforman son: caja y Depósitos en instituciones financieras, las cuales se analizan a continuación.

- Caja menor

La Contraloría constituyó la caja menor mediante la Resolución N° 003 expedida el 17 de enero de 2017 por un monto de \$2.500.000. El manejo del fondo fijo fue asignado a la Directora administrativa y financiera a través de la Resolución N° 032 de 2017.

En trabajo de campo se pudo observar que la Entidad ejecutó la suma de \$16.934.432, valor que fue legalizado al cierre de la vigencia a través de la Resolución N° 137 del 26 de diciembre de 2017.

- Depósitos en instituciones financieras

El grupo Depósitos en instituciones financieras presentó un saldo en libros de \$32.299.413, está conformado por 2 cuentas corrientes, así: una con el Bancolombia con un saldo en libros por valor de \$170.994 y en el extracto bancario \$39.718. La segunda cuenta está en el banco Popular donde depositó y administró sus recursos financieros y al cierre de la vigencia reportó un saldo de \$32.128.419 y el saldo del extracto bancario fue \$98.814.252, la diferencia corresponde a los cheques pendientes de cobro que sumaron \$66.682.833 y \$3.000 de una nota crédito por registrar en libros. Revisados los libros auxiliares de la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras se observó lo siguiente:

El saldo es razonable y es consistente con el registrado en los libros auxiliares, balance general, el libro mayor y balance, Formato 01, "Catálogo de cuentas", Formato 03 "Cuentas bancarias" y las conciliaciones bancarias las cuales se realizaron de manera oportuna.

Los movimientos débitos y créditos corresponden a transacciones que la Entidad realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto el saldo es razonable.

El manejo de los recursos estuvo amparado con las pólizas N°1001368 y la N°. 1001382, expedida por la compañía de seguros La Previsora S.A., por valor de \$20.000.000, cuya cobertura, en la primera inicia el 8 de mayo de 2016 y termina el 4 de marzo de 2017 y la segunda comienza el 5 de marzo de 2017 y termina el 4 de marzo de 2018.

2.1.2.2. Deudores.

El grupo deudores inició con un saldo de \$11.142.034 y finalizó con \$30.457.843, valor que incrementó en \$19.315.809 que representa el 173% con respecto a la vigencia anterior, el saldo está compuesto por las subcuentas: Cuotas de fiscalización y auditaje y Otros deudores.

- Cuotas de auditaje y transferencias.

La Contraloría causó el valor de las transferencias que sumaron a \$1.041.799.988 y las cuotas de auditaje a \$131.431.605 ascendiendo el valor de los ingresos a \$1.173.231.593.

Efectuado el seguimiento al valor cobrado por la Contraloría por concepto de cuotas de fiscalización y transferencias los cuales son consignados por la Tesorería Departamental, se observó que al cierre de la vigencia quedó un saldo por recaudar en la cuenta Cuotas de fiscalización por valor de \$9.306.864 que corresponde al valor adeudado por la ESE primer nivel y \$21.150.979 adeudado por la Gobernación que corresponde a cuotas de la ESE Hospital, en trabajo de campo se verificó que estos 2 valores fueron consignados por la Tesorería departamental en la cuenta corriente de Banco Popular, el primer monto el 18 de enero y el segundo el 24 de enero de 2018, por lo tanto se concluye que el saldo es razonable.

- Avances para viáticos y gastos de viaje.

El grupo Avances y Anticipos entregados presentaron movimientos débitos y créditos que sumaron \$118.590.038 que corresponde al valor entregado a los funcionarios para asistir a las capacitaciones y/o para desplazarse a ejecutar los ejercicios auditores.

En el grupo gastos se presentará el análisis del valor ejecutado por concepto de capacitación, viáticos y gastos de viaje.

2.1.2.3. Propiedad, planta y equipo

El grupo de cuentas que conforman la propiedad, planta y equipo inició con un saldo de \$92.628.674 y finalizó con \$126.155.881, presentó un incremento en la

suma de \$33.527.207 que representa el 36% con respecto a la vigencia anterior. La participación de la propiedad, planta y equipo en el activo de la Entidad es el 67%.

En la vigencia la Entidad adquirió bienes de propiedad, planta y equipo por la suma de \$63.381.900 los cuales fueron registrados de manera correcta y oportuna en las cuentas 166502, 166505, 167002 y 167007 mediante las nota de contabilidad N°102 de junio 29 y la N° 210 de diciembre 29 de 2017 de conformidad al Régimen de Contabilidad Pública y al PGCP, fueron ingresados a almacén y posteriormente asignados a funcionarios para la custodia de los mismos, observando que la información es consistente con la reportada en el Formato 05, Propiedad, planta y equipo.

El valor de la depreciación fue registrado mensualmente en línea recta quedando al cierre de la vigencia un saldo final por valor de \$221.673.706.

2.1.2.4. Otros activos

El grupo otros activos presentó un saldo por valor de \$1.279.249 que corresponde al saldo por amortizar en la cuenta seguros donde la Entidad registró el valor de las pólizas adquiridas en la compañía de seguros la Previsora S.A, para amparar el manejo de los recursos y bienes de la Contraloría, revisados los registros contables se observó que el saldo es razonable.

2.1.3. Pasivo

El pasivo inició la vigencia con \$482.457.726 y registró movimientos débitos y créditos por valor de \$1.384.803.179 y \$1.514.965.069, respectivamente, al cierre de la vigencia el saldo fue \$612.619.616, observándose un incremento en la suma de \$130.161.890 que representa el 27% con respecto a la vigencia anterior. Está compuesto por las cuentas por pagar, obligaciones laborales, pasivos estimados y otros pasivos, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 2. Análisis Horizontal del Grupo Pasivo, Vigencia 2016 Vs 2017

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
2	Pasivos	482.457.726	1.384.803.179	1.514.965.069	612.619.616	130.161.890	27%
24	Cuentas por pagar	390.355.808	621.133.208	748.294.792	517.517.392	127.161.584	33%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	0	121.564.567	121.840.467	275.900	275.900	
2425	Acreeedores	36.991.569	378.974.518	446.813.862	104.830.913	67.839.344	183%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	0	23.894.434	23.894.434	0	0	
2460	Créditos Judiciales	353.364.239	96.699.689	155.746.029	412.410.579	59.046.340	17%

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	54.895.318	487.845.732	528.052.638	95.102.224	40.206.906	73%
2505	Salarios y prestaciones sociales	54.895.318	487.845.732	528.052.638	95.102.224	40.206.906	73%
27	Pasivos estimados	37.206.600	181.193.370	143.986.770	0	-37.206.600	-100%
2710	Provisión para contingencias	37.206.600	37.206.600	0	0	-37.206.600	-100%
2715	Provisión para prestaciones sociales	0	143.986.770	143.986.770	0	0	
29	Otros pasivos	0	94.630.869	94.630.869	0	0	
2905	Recaudos a favor de terceros	0	8.784.615	8.784.615	0	0	
2910	Ingresos recibidos por anticipado	0	85.846.254	85.846.254	0	0	

Fuente: Balance General vigencia 2017

2.1.3.1. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar incrementaron en \$127.161.584 que representa el 33%, con respecto a la vigencia anterior, al iniciar con \$390.355.808 y finalizar con \$517.517.392. El saldo corresponde a: adquisición de bienes \$275.900; acreedores \$104.830.913 y créditos judiciales \$59.046.340.

- Adquisición de bienes y servicios

La cuenta 240101 Bienes y servicios presentó un saldo final de \$275.900, efectuado el seguimiento a este saldo se observó que corresponde a una reserva presupuestal reconocida al cierre de la vigencia anterior a través de la Resolución 145 de 2016 a nombre de servicios postales por un valor de \$275.900, se observó que fue pagada el 27 de octubre de 2017 mediante el cheque N° 32225 del Banco Popular, documento que fue devuelto por el banco, situación que conllevó a que en trabajo de campo se verificará si la causal de la devolución correspondía a la falta de fondos para lo cual se revisó el extracto bancario del mes de octubre evidenciando que existía un saldo de \$86.412.685 y constatando que la causal de la devolución fue incoherencia entre el valor de las letras y el numérico. Este cheque fue recogido por la Entidad y pagado mediante la orden de pago presupuestal N° 032 y a través del comprobante de egreso N° 036 del 13 de marzo de 2018, el pago se efectuó por transferencia electrónica.

- Aportes a fondos pensionales y a seguridad social

La Contraloría efectuó el pago de los aportes pensionales y de seguridad social de los funcionarios correspondiente al mes de diciembre de la vigencia evaluada de manera oportuna mediante el comprobante de egreso N° 8-12 del expedido el 28

de diciembre a través de la Planilla de Recaudo SOI por valor de \$15.306.100 valor que fue consignado en el Banco Popular, valor coherente con los porcentajes establecidos en la norma.

El saldo final de las cuentas 242518 Aportes a fondos pensionales y 242519 Aportes a seguridad social fue \$62.252.929 y \$35.957.095, respectivamente, revisados los papeles de trabajo aportados por el contador y la funcionaria responsable del proceso de talento humano se observó que los valores registrados se originaron en la liquidación de 3 fallos ejecutoriados por demandas laborales administrativas en contra de la Contraloría, valor que a la fecha de la auditoría no ha sido pago por la Entidad por falta de recursos, esta información corresponde a

Tabla 3. Aportes pensionales y de seguridad social adeudado a Diciembre a 31 de 2017

Cifras en pesos

Demandante	Pensión	Salud
Primer Demandante	37.650.672	29.505.577
Segundo Demandante	4.396.639	3.471.938
Tercer Demandante	3.794.703	2.979.580
Cuarto Demandante	16.410.915	0
Total	62.252.929	35.957.095

Fuente: Papeles de Trabajo

- Retención en la fuente

Las obligaciones tributarias fueron pagadas de manera oportuna. El saldo de la cuenta Retención en la fuente e impuesto de timbre al cierre de la vigencia fue cero. Revisada la declaración correspondiente al mes de diciembre se observó que la Entidad mediante el comprobante de egreso N° 525 del 29 de diciembre giró el cheque N° 77607270 del Banco Popular por un valor de \$ 6.304.000 suma que fue pagada y presentada el 18 de enero de 2018.

- Honorarios

La cuenta 242552 honorarios, presentó un saldo por valor de \$5.500.000 que corresponde al contrato N° 021 de diciembre de 2017 cuyo objeto fue la prestación de servicios para la elaboración del informe contable del 4° trimestre de 2017, valor que fue constituido como reserva presupuestal al cierre de la vigencia mediante la Resolución N° 143 de 2017 por no haberse entregado el servicio, a través del comprobante de egreso N°2-12 fue pagado con transferencia electrónica el 1° de febrero de 2018, concluyendo que el saldo es razonable.

- Sentencias y conciliaciones

La cuenta 246002 Sentencias y Conciliaciones presentó un saldo inicial de \$353.364.239 y registró movimientos débitos y créditos por valor de \$96.699.689 y

\$155.746.029, respectivamente, el saldo final al cierre de la vigencia evaluada fue \$412.410.579 que corresponde al valor calculado en las liquidaciones de las 3 sentencias judiciales falladas en contra de la Contraloría, los valores fueron registrados sin intereses, situación que en caso que se pague valor alguno por este concepto generaría un daño patrimonial contra la Entidad.

Tabla 4. Aportes pensionales y de seguridad social adeudado a diciembre 31 de 2017

Cifras en pesos

Demandante	Cálculo Contablemente				Registros		
	Salarios y Prestaciones	Pensión	Salud	Total	Sentencias y Conciliaciones	Pagos	Saldo
Primer Demandante	351.610.278	37.650.672	29.505.577	418.766.527	351.610.278	30.000.000	321.610.278
Segundo Demandante	59.489.400	4.396.639	3.471.938	67.357.977	59.489.400	10.000.000	49.489.400
Tercer Demandante	51.310.901	3.794.703	2.979.580	58.085.184	51.310.901	10.000.000	41.310.901
Total	462.410.579	45.842.014	32.977.515	541.230.108	462.410.579	50.000.000	412.410.579

Fuente: Documentos aportados por la Contraloría y Papel de trabajo de auditoría

2.1.3.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral

El saldo final de las cuentas que conforman las obligaciones laborales y de seguridad social sumó \$95.102.224 y corresponde al valor causado y adeudado a los funcionarios por concepto de cesantías \$47.535.243, intereses de cesantías \$5.704.229, vacaciones \$12.778.044, prima de vacaciones \$11.973.124, prima de servicios \$10.182.297 y bonificaciones \$6.929.287.

La Contraloría el 23 de diciembre de 2017 mediante el comprobante N-12 liquidó la nómina de los funcionarios que laboraron en la Entidad que ascendió a \$58.576.605 y con las deducciones realizadas como son aportes de seguridad social y parafiscal, retención sumó \$30.632.450. Además se presentaron descuentos personales por nómina arrojando un valor neto de \$22.163.450.

El saldo final de la cuenta 250502 Cesantías ascendió a \$47.535.243. En la Resolución N°14 de 2017, la Entidad constituyó cuentas por pagar presupuestalmente por valor de \$46.642.102 observando una diferencia por valor de \$889.141 que se originó porque en tesorería y en presupuesto no existían más recursos, por lo tanto, el faltante fue pagado con recursos de la vigencia 2018. El pago se efectuó así: el 5 de febrero de 2018 se le consignó al Fondo Nacional del Ahorro la suma de \$33.418.962, mediante el comprobante de egreso N°14 y el 1° de febrero de 2018, se consignó al Fondo Porvenir \$14.116.281 a través del comprobante de egreso N°13.

La cuenta intereses de cesantías registró un saldo de \$5.704.229, valor pagado a los 11 funcionarios que laboraron en la Entidad, pago realizado en el mes de enero a través de los comprobantes de egreso N°7 al 17.

Revisados los papeles de trabajo y los documentos soportes aportados por la Entidad se observó que los saldos presentados en las cuentas que conforman las obligaciones laborales son razonables.

2.1.3.3. Pasivos estimados

El grupo Pasivos estimados está compuesto por las cuentas: provisión para contingencias y provisión para prestaciones sociales. El saldo final ascendió a \$37.206.600 y corresponde a un registro en la cuenta provisión para contingencia en litigios y/o demandas.

2.1.3.4. Otros pasivos

El saldo inicial y final del grupo otros pasivos fue cero. En la vigencia registraron movimientos débitos y créditos que sumaron \$94.630.889, y está conformado por las cuentas recaudo a favor de terceros que registró la suma de \$8.784.615, que corresponde a los descuentos por concepto de estampillas departamentales y en la cuenta Ingresos recibidos por anticipado fue contabilizada la suma de \$85.846.254, que se originó en el pago de una cuota de transferencia del Departamento que fue consignada de manera anticipada.

2.1.4. Patrimonio

Tabla 5. Análisis horizontal del grupo patrimonio, vigencia 2016 Vs 2017

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Saldo Inicial	Débito	Crédito	Saldo Final	Variación Absoluta	Variación Relativa
3	Patrimonio	-358.772.760	591.264.941	527.610.471	-422.427.230	-63.654.470	18%
31	Hacienda pública	-358.772.760	591.264.941	527.610.471	-422.427.230	-63.654.470	18%
3105	Capital fiscal	84.333.244	470.478.571	0	-386.145.327	-470.478.571	-558%
3110	Resultado del ejercicio	-453.491.302	90.931.677	453.491.302	-90.931.677	362.559.625	-80%
311002	Déficit del ejercicio	-453.491.302	90.931.677	453.491.302	-90.931.677	362.559.625	-80%
3125	Patrimonio público incorporado	27.372.567	0	57.131.900	84.504.467	57.131.900	209%
312531	Bienes de uso permanente sin contraprestación	27.372.567	0	57.131.900	84.504.467	57.131.900	209%
3128	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones (db)	16.987.269	29.854.693	16.987.269	29.854.693	12.867.424	76%

Fuente: Balance General, vigencia 2017

El saldo inicial del grupo de cuentas que conforman el patrimonio fue: \$358.772.760, registró movimientos débitos que ascendieron a \$591.264.941 y créditos por \$527.610.471 y el saldo final ascendió a \$422.427.230, al cierre de la vigencia presentó un déficit por valor de \$90.931.677, originado en el reconocimiento y registro de los 3 fallos judiciales y el cálculo actuarial de un exfuncionario.

Los saldos correspondientes de las cuentas resultado del ejercicio y provisiones, depreciaciones y amortizaciones que quedaron al cierre de la vigencia 2016 fueron reclasificados a la cuenta 3105 capital fiscal mediante las notas contabilidad N°6-1 y N° 6-2 registrada el 2 de enero de 2017, los procedimientos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública.

2.1.5. Ingresos y Gastos

Tabla 6. Análisis horizontal de los Ingresos y Gastos, Vigencia 2016 vs 2017.

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	2016	2017	Variación Absoluta	Variación Relativa
4	Ingresos	1.131.499.773	1.176.738.368	45.238.595	4%
41	Ingresos fiscales	121.885.881	131.431.605	9.545.724	8%
4110	No tributarios- Cuota de fiscalización y auditaje	121.885.881	131.431.605	9.545.724	8%
44	Transferencias	1.009.613.892	1.041.799.988	32.186.096	3%
4428	Otras transferencias- Funcionamiento	1.009.613.892	1.041.799.988	32.186.096	3%
48	Otros ingresos	943.928	3.506.775	2.562.847	272%
4810	Extraordinarios	943.928	3.506.775	2.562.847	272%
	Gastos			0	
5	GASTOS	1.585.935.003	1.176.738.368	-409.196.635	-26%
51	De Administración	1.185.436.283	1.193.731.754	8.295.471	1%
5101	Sueldos y salarios	720.720.528	708.247.180	-12.473.348	-2%
5102	Contribuciones imputadas	76.793.432	84.266.530	7.473.098	10%
5103	Contribuciones efectivas	60.033.314	98.995.635	38.962.321	65%
5104	Aportes sobre la Nómina	22.044.200	23.894.800	1.850.600	8%
5111	Generales	305.844.809	278.327.609	-27.517.200	-9%
53	Provisiones, Agotamiento	62.459.552	0	-62.459.552	-100%
58	OTROS GASTOS	338.039.168	73.938.291	-264.100.877	-78%
5808	Otros gastos ordinarios-Sentencias	338.039.168	73.934.016	-264.105.152	-78%
5810	Extraordinarios	127	4.275	4.148	3266%
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	453.491.302	-90.931.677	-544.422.979	-120%

Fuente: Ingresos y Gastos, vigencia 2016 vs 2017

Los ingresos en la vigencia rendida alcanzaron la suma de \$1.176.738.368, presentando un incremento de \$45.238.595, con respecto a la vigencia anterior que sumaron \$1.131.499.773. Están compuestos por el valor de las cuotas de fiscalización y auditaje \$131.431.605, transferencias \$1.041.799.988 y otros ingresos que sumaron \$3.506.775.

Los gastos ascendieron a \$1.267.670.045, de los cuales \$1.193.731.754, corresponden a gastos de administración y a sentencias judiciales \$73.938.291, dando como resultado al cierre del ejercicio un déficit por valor de \$90.931.677.

En los gastos, las cuentas con mayor variación fueron: gastos administrativos los cuales incluyen los salarios y prestaciones sociales que sumaron \$708.247.180 y disminuyeron en \$12.473.348, las contribuciones efectivas incrementaron en \$38.962.321 y los gastos generales disminuyeron en \$27.517.200, dando como resultado al cierre del ejercicio contable un déficit por valor de \$90.931.677 valor

registrado en la cuenta 59, “Cierre de ingresos, gastos y costos” y en la cuenta “Resultado del ejercicio en el patrimonio”, cancelado con cargo al estado de actividad financiera, económica y social.

Con el fin de verificar el cumplimiento en los pagos y que éstos se encuentren debidamente soportados con los documentos requeridos se revisó la muestra seleccionada que corresponde a los comprobantes de egreso expedidos durante los meses de noviembre \$65.702.196, y diciembre \$243.558.740, que suman \$309.260.936 y representan el 28% del valor pagado al cierre de la vigencia que alcanzó la suma de \$1.115.381.258, concluyendo que:

- Los documentos expedidos por la Entidad presentan secuencia numérica, tienen diligenciado el concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, y está identificado el beneficiario.
- La nómina y los aportes parafiscales y de seguridad social fueron pagados oportunamente.
- Las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas mensualmente de manera oportuna.
- Las órdenes de pago y/o comprobantes de egreso presentan secuencia numérica y tienen diligenciado el concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos según el estatuto tributario del Departamento, cuentas contables, firma del director administrativo y financiero, del Contralor y el beneficiario.

Además se efectuó seguimiento a los gastos ejecutados por concepto de capacitación, seguros generales, combustibles y lubricantes, gastos viaje y transporte y sentencias, concluyendo lo siguiente:

- La cuenta 510130 “Capacitación, bienestar social y estímulos” registró gastos que sumaron \$44.980.000, de los cuales la suma de \$19.700.000, corresponde al contrato N°14-2017 cuyo objeto fue capacitación a los funcionarios de la Entidad y el pago se efectuó a través del comprobante de egreso N° 490 y por bienestar social se registró \$17.855.020, ejecutado mediante contratos y pagado mediante los comprobantes de egreso N° 280 y 488.
- En la cuenta 511119 “Viáticos y Gastos de Viaje” la Entidad registró la suma de \$113.661.344, que corresponde al valor pagado a los funcionarios por concepto de comisiones para el desplazamiento a los municipios para desarrollar las auditorías de sus sujetos de control. Revisados los comprobantes de egresos, éstos están soportados con la solicitud de comisión, resolución de autorización, formato de la legalización y los documentos que anexan los funcionarios para soportar los trámites presupuestales y la ejecución de los mismos.

- La cuenta 511125 “Seguros generales” reportó la suma de \$8.266.975, valor ejecutado a través del contrato N°03-2017, el objeto fue el suministro de pólizas de la compañía de seguros La Previsora S.A, para amparar el manejo de los recursos y los bienes de la Contraloría valor que fue registrado oportunamente y amortizado de manera mensual durante la vigencia.
- La cuenta 511146 “Combustibles y lubricantes” contabilizó la suma de \$17.185.000, valor que fue ejecutado mediante el contrato N° 05-2017 cuyo objeto es el “Suministro de gasolina roja combustible, cuartos de aceite de motor y otros...”, la Entidad efectuó 6 pagos mediante los siguientes comprobantes de egresos: N° 93 expedido el 9 de junio por valor de \$4.935.166; N°110 del 14 de julio \$2.011.000; N° 148 del 12 de septiembre por \$3.964.000; N°160 del 19 de octubre por \$1.415.400; N° 170 del 15 de noviembre por \$1.486.000 y el N° 208 del 29 de diciembre de la vigencia evaluada por valor de \$3.373.434.
- La cuenta 580812 “Sentencias” registró movimientos débitos y créditos por valor de \$118.539.429 y \$44.605.413, respectivamente, al cierre de la vigencia fue \$73.934.016.

2.1.6. Cuentas de orden acreedoras

La cuenta 9306 “Otros Bienes recibidos en custodia” en el grupo “Cuentas de Orden Acreedoras” inició con un saldo de \$56.531.342, en la vigencia se registró un movimiento débito por valor de \$6.836.646, y crédito por \$72.683.518, quedando al cierre de la vigencia un saldo de \$122.378.214, de los cuales, la suma de \$116.534.014, corresponde al valor de los títulos judiciales depositados en el Banco Agrario originados en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y en la cuenta propiedad, planta y equipo existe un saldo de \$5.844.200 originado en un contrato de comodato.

Efectuado el seguimiento al inventario de los títulos judiciales con corte al 31 de diciembre el cual fue entregado por la funcionaria responsable del área administrativa y financiera, se verificaron físicamente y están custodiados, además, existe comunicación con el funcionario responsable del proceso de responsabilidad fiscal para la entrega, registro y conciliación de los mismos, estableciéndose que los títulos corresponden a 6 procesos de responsabilidad fiscal que suman \$47.404.352 y 4 procesos de jurisdicción coactiva que ascienden a \$69.129.662, concluyendo que el saldo es razonable.

2.1.7. Notas a los Estados Contables

En las notas rendidas a los estados contables de carácter general, se detalla la naturaleza del ente, políticas y prácticas contables, efectos y cambios significativos de la información contable y en las notas de carácter específico

relaciona el nombre de los grupos que componen las cuentas expresando los valores en miles, revela la información correspondiente a los saldos.

2.1.8. Control interno contable

La Contraloría, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución N°357 de 2008, envió oportunamente el informe del Sistema de Control Interno Contable, de la vigencia 2017, mediante el oficio el CDG DAF 71 del 31 de enero de 2018, con el fin de ser enviado a la Gobernación para ser consolidado con el del Departamento y presentarlo a la Contaduría General de la Nación.

Evaluated el sistema de control interno contable para la vigencia obtuvo un puntaje de 4,9 puntos, situándolo en un nivel adecuado, dicho resultado es consistente con el obtenido en la auditoría practicada en este proceso al observar que la Entidad aplicó los procedimientos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, por lo anterior se concluye que el sistema de control interno contable para la vigencia evaluada es confiable.

Mediante la Resolución N°102 del 14 de septiembre de 2017, la Entidad modificó, conformó y asignó las funciones al Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable las cuales estaban establecidas en la Resolución N° 001 del 24 de septiembre de 2012. En el artículo 1 estableció que los integrantes serán: el Contralor, Director administrativo financiero, contralor auxiliar responsabilidad fiscal y el contralor auxiliar de control fiscal. El contador quien presta los servicios profesionales como contratista es relacionado en las actas como invitado.

Existe coherencia y consistencia en la información que generan las otras dependencias para el área de contabilidad. Los valores registrados contables son coherentes con los valores que registran presupuesto, tesorería, almacén, nómina y contratación, entre otras.

Además, la Entidad ha efectuado los ajustes necesarios para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF.

2.2. Gestión presupuestal

La Contraloría rindió la información presupuestal a través de los Formatos 06 al 12, e igualmente la complementaria, conforme a lo requerido en el instructivo de la rendición de la cuenta, ésta fue analizada originando 4 requerimientos a los formatos 06, 07, 08 y 09 los cuales se plasmaron en el ítem 2.10.1 "Inconsistencias en la rendición de la cuenta".

Del valor del presupuesto ejecutado que ascendió a \$1.173.740.238, se seleccionó una muestra del 100% de los ingresos por transferencias y cuotas de auditaje y en los gastos el 42%. Además, se revisaron compromisos por valor de \$317.811.422, de los cuales \$89.142.485, corresponden al mes de noviembre y \$228.668.937 del mes de diciembre, equivalente al 27% del valor total ejecutado durante la vigencia.

Se verificaron los registros de los gastos ejecutados por los rubros: compra de equipos, viáticos y gastos de viaje, capacitación, bienestar social. Así mismo, se revisó la liquidación y pago de la nómina y de los aportes de seguridad social y parafiscal del mes de diciembre, con el fin de establecer su consistencia de acuerdo con los respectivos soportes y el cumplimiento de los principios presupuestales, obteniendo los siguientes resultados.

2.2.1. Apropiación presupuestal

La Contraloría presentó el proyecto del presupuesto teniendo en cuenta el cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación del Departamento, se revisó la aprobación del presupuesto y la adopción por parte del Contralor, la codificación presupuestal aprobada en el Decreto de liquidación y los autorizados en los actos administrativos.

El anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2017, fue presentado el 26 de septiembre de 2016, a la Secretaría de Hacienda por valor de \$1.030.155.044.

La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza N°238 del 30 de noviembre de 2016 lo aprobó y a través del Decreto N° 336 del 22 de diciembre de la misma vigencia el Gobernador liquidó el presupuesto para el Departamento del Guaviare en el cual incluyó el presupuesto para el funcionamiento de la Contraloría por la misma cuantía.

El Contralor Departamental lo adoptó con la Resolución N° 144 el 26 de diciembre de 2016 por la cuantía aprobada.

Revisado el registro de la información en el módulo presupuestal y en medio físico se observó que la Entidad aplicó los principios del sistema presupuestal y los lineamientos presupuestales establecidos por el Ministerio de Hacienda.

El presupuesto cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación, nombre de los rubros y valores en el Decreto de liquidación no presentan diferencias con los desagregados en el presupuesto adoptado por la Contraloría. Además, las modificaciones, ejecución y el cierre del presupuesto están basados en actos administrativos firmados por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido

en el estatuto presupuestal y decretos reglamentarios.

2.2.2. Transferencias y recaudo

La Contraloría para la vigencia 2017 en el decreto de liquidación aforó inicialmente la suma de \$1.030.155.648 por concepto de transferencias de la Gobernación del Guaviare, posteriormente presentó 2 adiciones que sumaron \$143.076.544, ascendiendo el aforo definitivo a \$1.173.231.588, quedando al cierre de la vigencia un saldo por recaudar por concepto de cuotas de auditaje que sumó \$30.352.603.

Las Entidad efectuó el cobro de las transferencias a la Gobernación y la tesorería Departamental las pagó mensualmente a través de consignaciones a la cuenta corriente del Banco Popular, la gestión fue oportuna por parte de las 2 entidades.

El Contralor mediante la Resolución N° 050 fijó las cuotas de fiscalización a las 4 entidades descentralizadas que son: E.S.E Red Servicios Primer Nivel, INDERG, E.S.E Hospital San José, Energuaviare, las cuales sumaron \$131.431.604, los pagos fueron efectuados a la cuenta corriente de la Gobernación del Departamento Guaviare mediante consignaciones y la Tesorería Departamental le transfirió los recursos a la Contraloría Departamental en la cuenta corriente en el Banco Popular, sin embargo al cierre de la vigencia la Gobernación quedó adeudando la suma de \$21.045.739. Igualmente, la ESE no consignó a la Gobernación la suma de \$9.306.864. En trabajo de campo se pudo observar que dichos montos fueron consignados en el mes de enero de 2018.

Tabla 7. Ejecución presupuestal de transferencias y recaudo

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial	Adiciones	Aforo Definitivo	Recaudos	Sdo x Recaudar
Cuotas de Fiscalización del Departamento	1.030.155.044	11.644.940	1.041.799.984	1.041.799.984	0
Departamento del Guaviare	1.030.155.044	11.644.940	1.041.799.984	1.041.799.984	0
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial		131.431.604	131.431.604	101.079.001	30.352.603
Ese primer nivel		27.920.592	27.920.592	18.613.728	9.306.864
Inderg		367.303	367.303	367.303	0
ESE Hospital de San José del Guaviare		46.265.762	46.265.762	34.699.680	11.566.082
Energuaviare SA ESP		56.877.947	56.877.947	47.398.290	9.479.657
Totales	1.030.155.044	143.076.544	1.173.231.588	1.142.878.985	30.352.603

Fuente: Formato 6, Ejecución presupuestal de transferencias y recaudo, vigencia 2017

2.2.3. Modificaciones al presupuesto

En la vigencia se profirieron 13 actos administrativos de los cuales 9 fueron para modificar el presupuesto de gastos, a través de traslados presupuestales con

movimientos créditos y contra-créditos que alcanzaron la suma de \$138.027.901, 2 para adicionar recursos por valor de \$143.076.544 2 para efectuar un aplazamiento y un desplazamiento por valor de \$46.265.762, los montos fueron autorizados por el Contralor Departamental y están ajustados a los requerimientos normativos.

Los actos administrativos fueron revisados en el sistema donde se observó que los códigos presupuestales, el nombre del rubro y los valores autorizados fueron registrados de manera correcta y oportuna en el sistema y de acuerdo a la normatividad del estatuto presupuestal, están certificados por la autoridad competente y los rubros están acorde con los aprobados en el Decreto de liquidación del presupuesto. Los actos administrativos se relacionan a continuación.

Tabla 8. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Nº.	Resolución Nº	Fecha	Créditos	Contra-créditos	Adiciones	Aplazamiento	Desplazamiento
1	15	15/02/17	32.500.000	-32.500.000	0	0	0
2	46	24/04/17	5.000.000	-5.000.000	0	0	0
3	50	05/05/17	0	0	131.431.604	0	0
4	58	02/06/17	19.280.000	-19.280.000	0	0	0
5	68	05/06/17	1.604.952	-1.604.952	0	0	0
6	95	04/09/17	4.000.000	-4.000.000	0	0	0
7	97	08/09/17	0	0	0	46.265.762	0
8	104	03/10/17	19.062.315	-19.062.315	0	0	0
9	112	07/11/17	0	0	0	0	46.265.762
10	114	08/11/17	21.706.294	-21.706.294	0	0	0
11	119	20/11/17	0	0	11.644.940	0	0
12	125	04/12/17	33.704.939	-33.704.939	0	0	0
13	136	26-12-017	1.169.401	-1.169.401	0	0	0
13	Total		138.027.901	-138.027.901	143.076.544	46.265.762	46.265.762

Fuente: Formato 8, Modificaciones al presupuesto, vigencia 2017.

2.2.4. Ejecución presupuestal de gastos

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2017 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 9. Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas	Ctas x Pagar
Gastos de Funcionamiento	1.030.155.044	1.173.231.588	1.173.231.588	1.167.731.588	1.115.381.258	5.500.000	52.350.330
Gastos de Personal	667.432.879	658.801.123	658.801.123	653.301.123	653.301.123	5.500.000	0
Gastos Generales	146.122.165	260.278.258	260.278.258	260.278.258	260.278.258	0	0
Transferencias	216.600.000	254.152.207	254.152.207	254.152.207	201.801.877	0	52.350.330

Fuente: Formato 7, Ejecución Presupuestal de Gastos, vigencia 2017, SIREL.

Analizada la ejecución presupuestal de gastos, se concluye que:

- La ejecución presupuestal de gastos presentó una apropiación inicial por valor de \$1.030.155.044 y una apropiación definitiva por \$1.173.231.588, valor que fue ejecutado al 100%, es decir, al cierre de la vigencia no quedó saldo sin ejecutar en el presupuesto.
- Los compromisos alcanzaron la suma de \$1.173.231.588 y las obligaciones \$1.167.731.588, quedando un saldo de \$5.500.000, valor que fue constituido como reserva presupuestal a través de la Resolución N° 143 de 2017.
- Del valor de las obligaciones contraídas (\$1.167.731.588), la Entidad pagó la suma de \$1.115.381.258, quedando cuentas por pagar que sumaron \$52.350.330 las cuales fueron reconocidas mediante la Resolución N°143 de 2017.
- La Ejecución presupuestal de ingresos y gastos presentó gestión en el recaudo y en el pago de las obligaciones contraídas, al observar que el presupuesto aforado fue recaudado, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones fueron pagadas de manera oportuna.
- El Plan anual de Caja-PAC fue ejecutado de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los montos son consistentes con los reportados en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos.
- Existe secuencia numérica y cronológica en los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y en los comprobantes de egreso.
- Los valores registrados en los actos administrativos son coherentes con los registrados en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos en el sistema.
- Respecto a la revisión de los formatos rendidos en la cuenta se observó que: en la columna del aforo inicial del Formato 06 "Transferencias y/o Recaudos" la Entidad registró incorrectamente el valor de las cuotas de auditaje; en el formato 07 "Ejecución presupuestal de gastos" las columnas obligaciones y pagos deben ser corregidas para que al aplicar la ecuación presupuestal arroje el valor de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, además el valor de los pagos fue \$1.115.419.258 y en el formato 09 "Plan anualizado de caja-PAC" \$1.115.381.258, observando una diferencia de \$38.000; en el formato 08 "Modificaciones al presupuesto" faltó diligenciar el valor de cada uno de los rubros autorizado en los actos administrativos, situación que generó 4 requerimientos en el proceso presupuestal y fueron plasmados en el ítem 2.17 "Inconsistencias en la rendición de la cuenta".

2.2.5. Reservas Presupuestales

- Vigencia 2016

La Contraloría mediante la Resolución N° 145 del 30 de diciembre de 2016

constituyó una reserva presupuestal por valor de \$641.000, a nombre de servicios postales nacionales, valor que fue pagado por la Entidad.

- Vigencia 2017

Al cierre de la vigencia 2017 la Entidad constituyó una reserva presupuestal por valor de \$5.500.000, reconocida a través de la Resolución N°143 del 29 de diciembre de 2017, valor que fue pagado oportunamente donde se observó que se efectuaron los descuentos por concepto de retención y estampillas departamentales, girando a la cuenta del contratista la suma de \$4.620.000.

2.2.6. Cuentas por Pagar

- Vigencia 2016

Mediante la Resolución N°145 del 30 de diciembre de 2016, la Entidad constituyó cuentas por pagar que sumaron \$12.175.249 y corresponde al valor adeudado por concepto de cesantías \$11.187.745, valor consignado a los fondos de cesantía y los intereses de cesantías que sumaron \$987.504 fueron pagados a los funcionarios.

- Vigencia 2017

Revisadas las cuentas por pagar constituidas a través de la Resolución N°152 del 29 de diciembre de 2017 se observó que corresponden al valor adeudado a los funcionarios que laboraron durante la vigencia por concepto de cesantías \$46.646.102 valor que fue consignado a los fondos y los intereses de cesantías que ascendieron a \$5.704.229, fueron pagados a los funcionarios mediante los comprobantes de egreso N° 07 al 17 de 2018.

2.2.7. Capacitación

Mediante la Resolución N° 038 del 31 de enero de 2017 la Contraloría adoptó el plan de capacitación para la vigencia evaluada.

La Entidad apropió por el rubro de capacitación la suma de \$19.700.000, valor ejecutado mediante el contrato N°14-2017 cuyo objeto fue "Prestación de servicios profesionales para capacitación en el fortalecimiento del talento humano en trabajo en equipo, liderazgo y habilidades, clima laboral, seguridad, conocimientos básicos de primeros auxilios y alta gerencia dirigido a los directivos" y por el rubro de congresos, foros y seminarios la suma de \$2.998.000. Efectuado el seguimiento a la ejecución de los recursos por este concepto se observó que este valor representa el 2% del total del presupuesto comprometido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1416 de 2010, por medio

de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

Además se pudo observar que la Entidad ejecutó la suma de \$113.661.544, por concepto de viáticos y gastos de viaje, analizada la información se observó que el objetivo de la capacitación es coherente con las funciones que desarrollan los funcionarios, el valor ejecutado fue distribuido así; para desarrollar las labores administrativas la suma de \$5.780.651 que representa el 5% del valor pagado, labores misionales por ejecución de auditorías \$48.923.466, equivalente 43% y para asistir a actividades de capacitación los funcionarios alcanzó la suma de \$58.957.227 que representa el 52% del total ejecutado. El grado de participación fue el siguiente: el Contralor el 53%, el director de responsabilidad fiscal el 4%, el director de control fiscal 9%, el director administrativo y financiero el 7%, el conductor 9% y los auditores el 18%.

Los viáticos pagados al Contralor sumaron \$60.648.191 que equivale al 53% del total ejecutado en este rubro, en la auditoría especial ejecutada por la AGR en el segundo semestre de la vigencia 2017, se originó un hallazgo administrativo el cual fue incluido en el plan de mejoramiento, cuyas acciones se encuentran en ejecución, por lo tanto, en el presente informe no se generó hallazgo sobre este tema.

2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental del Guaviare para la vigencia 2017, suscribió 22 contratos que sumaron \$159.252.492, de los cuales se evaluaron 12 que por valor de \$124.645.000, lo que corresponde al 78% del valor total de la cuantía y el 50% del número de los contratos, como se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 10. Muestra de auditoría

Número contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor contrato	Estado	Etapas	Justificación
001-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Elaboración de los informes contables, del cuarto trimestre de 2016, primero, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2017	18.000.000	Terminado	Precontractual, Contractual y Postcontractual	Número de contratos
005-2017	Suministro	Suministro de 1.200 galones de gasolina roja, 35 cuartos de aceite de motor, 7 filtro de aceite, 7 filtro de aire y 7 filtro a/c	14.035.000			Consumo de combustible, un vehículo
007-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo e instalación de aires acondicionados	1.710.000			Instalación de aires acondicionado
007-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Elaboración del informe anual sobre los recursos naturales y el medio ambiente 2016	9.200.000			Prestación de servicios profesionales
009-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Elaboración de los informes sobre la situación de las finanzas públicas sus municipios y las entidades descentralizadas de la vigencia 2016	11.200.000			Número de contratos

Número contrato	Tipo Contrato	Objeto	Valor contrato	Estado	Etapas	Justificación
010	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de transporte y logística para la realización de actividad de bienestar social de los empleados vigencia 2017	20.000.000	Liquidado		Actividad de bienestar social
012	Contrato de Prestación de Servicios	prestación de servicios profesionales para la asesoría externa	7.000.000	Terminado		Prestación de servicios profesionales
014-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para capacitación en el fortalecimiento del talento humano en trabajo en equipo, liderazgo y habilidades, clima laboral, seguridad, conocimientos básicos de primeros auxilios y alta gerencia dirigido a los directivos.	19.700.000			Actividad de capacitación
019-2017	Contrato de Prestación de Servicios	prestación de servicios para realizar actividades de bienestar social para los funcionarios	2.900.000			Actividad de bienestar social
021-2017	Contrato de Prestación de Servicios	Elaboración del informe contable de la Contraloría Departamental del Guaviare del cuarto trimestre de 2017, asesorar y elaborar el estado financiero de apertura está a corte 01 de diciembre de 2017, bajo el nuevo marco normativo, de conformidad con la Resolución no. 533 de octubre 08 de 2015 y demás normatividad que la reglamente o complementa	5.500.000	Terminado		Número de contratos
020-2017	Contrato de Obra	Mantenimiento y reparación de la pintura de la fachada interna, externa y muros internos del edificio donde funciona	10.000.000	Terminado		Mantenimiento
022-2017	Compraventa	Compraventa de equipo de cómputo portátil y aire acondicionado.	5.400.000	Terminado		Compra elementos tecnológicos y mantenimiento
Total Muestra		50%	124.645.000	78%		

Fuente: P.T. SIA Observa Vigencia 2017

La Entidad cuenta con un manual de contratación adoptado mediante la Resolución No. 110-2010 y la Resolución N° 04 de 2014, sin que esté actualizado con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia compra eficiente. Lo anterior incide en la operatividad de la norma e impacta la aplicabilidad del principio de autorregulación MECI.

2.3.1 Hallazgo Administrativo, por desactualización del Manual de Contratación. Mediante Resolución No. 110-2010 y la Resolución No. 04 de 2014 la Entidad adoptó el Manual de Contratación, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Lo anterior demuestra falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno, y tiene como efecto el desconocimiento de una norma que impacta la operatividad y aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.

El Plan de Adquisiciones

La Contraloría registró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia auditada, a

la que se le realizaron los siguientes ajustes mediante actas de aprobación de fecha 30 de enero 2017, en cumplimiento Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, documento, se plasmó listado de bienes, obras y servicios de lo que pretenden adquirir durante el año, la Entidad estatal, señala la necesidad cuando conoce el bien, obra de servicio, modalidad de selección del contratista y las respectivas características a contratar. La circular Externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, expedida por la agencia Nacional de contratación Pública-Colombia Compra eficiente estableció los lineamientos para la elaboración del plan, plan anual de adquisiciones proyectado por el director administrativos, y financiero aprobado para la vigencia 2017. La cual hará parte de publicación en el SECOP, pagina web y en la www.contraloriaguaviare.gov.co el 31 de enero de 2017. 30 de enero de 2017, \$753.047.000

1. Se observó Acta de aprobación y actualización del plan de fecha el 25 de abril de 2017, por contratar los exámenes médicos para los servidores públicos, actividad contractual que no estaba contemplada dentro del P.A.A.
2. El 6 de junio de 2017 se modifica nuevamente el P.A.A ya que la Entidad requiere adquirir Licencias office, tableros acrílicos, mousses scanner, disco duro externo, Micrófonos, seguridad y manejos de la información, UPS.
3. El 10 de noviembre de 2017, la Entidad requiere adquirir Servicios de Asesoramientos en Talento Humano, Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Terminando con un plan ajustado por \$1.161.586.568.

Como resultado de la muestra se obtuvo el siguiente resultado:

Etapa precontractual

La descripción de los elementos a adquirir relacionados en el plan se refiere al funcionamiento propio de la Entidad, como contratos de prestación de servicios, suministro de gasolina y aceites, mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, compra de equipo portátil, prestación de servicios de transporte y logística, capacitaciones en el fortalecimiento del talento humano, contrato de obra en mantenimiento de la pintura y fachada de la Contraloría.

Verificada la información de los objetos y obligaciones contractuales se observó que los 12 contratos de la muestra, No. 001 -2017, 005 -2017, G 007-2017, 006-2017, 009-2017, 010-2017, 012-2017, 014-2017, 019-2017, 021-2017, 020-1017, 022-2017 apuntan a lo planeado y programado en el Plan Estratégico y la misión de la Entidad.

De los contratos No. 001 -2017, 005 -2017, G 007-2017, 006-2017, 009-2017, 010-2017, 012-2017, 014-2017, 019-2017, 021-2017, 020-1017, 022-2017, y verificados los estudios previos de los contratos anteriormente mencionados, se

observó la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, se identifica el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida determinando de manera concreta las obligaciones puntuales de los diferentes contratistas, el análisis del sector económico y evaluación del riesgo.

Así mismo, en esta etapa el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las ofertas públicas y revisa la información con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, igualmente evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios.

Se pudo verificar en los contratos evaluados que no se contrató prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter permanente, según lo visto en las 6 carpetas contractuales donde se observó certificación que la Entidad no cuenta con personal idóneo para realizar las actividades que se planea contratar como la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión Misional según contrato No. 01-2017, 007-2017, 009-2017, 012-2017, 021-2017 prestación del servicio para el funcionamiento y buen desarrollo de Entidad.

Etapa contractual

Se pudo corroborar en las carpetas contractuales que se designó y comunicó a los diferentes supervisores a fin de que ejercieran dentro de la ejecución como supervisor del contrato, quienes revisaron y confrontaron las diferentes actividades desarrolladas por los contratistas, existiendo evidencias del cumplimiento del objeto contractual, registros fotográficos y de asistencias, certificaciones; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias.

Así mismo, se evidenció en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Etapa post contractual

En los contratos evaluados, se comprobó por medio de las actas de inicio y actas recibo a satisfacción reportes realizados por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual; igualmente se efectuó la liquidación de los mismos dentro de los términos señalado en la norma, donde se pudo constatar que la Entidad suscribió el contrato No. 022-2017, para compra venta de equipo portátil y un aire acondicionado, donde se evidencian las actas de entrada y de salida de almacén en busca de registrar, custodiar los bienes de la Entidad para el uso y

prestar un mejor servicio en el desarrollo de las diferentes actividades de la Contraloría Departamental del Guaviare.

Pólizas. De los 12 contratos evaluados se observó la justificación y aprobación de la garantía del contrato No. 020- 2017 las cuales muestran haber sido aprobadas el mismo día del inicio del contrato.

Pagos. Los pagos efectuados coinciden con los valores inicialmente pactados y con sus respectivas adiciones debidamente justificadas en los contratos No. No. 020-2017 fue de \$2.615.000, el contrato No. 005-2017 con una adición de \$3.150.000, excepto el contrato 010-2017 del cual se hizo un reintegro por valor de \$2.945.500.

Terminación y liquidación. De los 22 contratos reportados, se observó que todos se registran con terminación en el 2017.

Revisados los contratos seleccionados en la muestra se evidenció que fueron publicados en el SECOP, así como su documentación que por disposición legal y reglamentaria debe ser publicada.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

La contraloría en la información rendida en el formato 15 indicó que atendió 11 requerimientos ciudadanos, de los cuales 2 corresponden a la vigencia 2016 y 9 de la vigencia 2017, en todos ellos, la competencia para resolver de fondo el asunto radica en cabeza de la Entidad. Por consiguiente, la auditoría se focalizó en la evaluación de la gestión realizada por la Contraloría en la recepción, trámite y respuesta de requerimientos ciudadanos reportados en la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, cuyo estado al final del periodo se encontraban con respuesta definitiva y de fondo y con primera respuesta, de esta manera fueron objeto de evaluación 8 de 11 requerimientos reportados en la cuenta, que representan el 73%.

La Contraloría adoptó mediante Resolución 048 de junio 26 de 2009, el Manual de Procedimientos, dentro del cual se incorporan los de Participación Ciudadana. Posteriormente, mediante Resoluciones N° 061 de 2011, 087 de 2012, 035 de 2014 y 035 de marzo 24 de 2017, se surte la última modificación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la oficina de Control Interno reporta a la Alta Dirección el estado y avance de las denuncias, quejas, sugerencias y reclamos el día 12 de enero y 10 de julio de 2018.

Conforme el Manual de procedimientos de la Entidad se evidenció que una vez radicada la denuncia, se procede a informar al ciudadano, denunciante o quejoso, sobre el radicado de su petición, indicando el termino para respuesta de fondo, emitiendo una primera respuesta, la cual analizada el término en los requerimientos que al finalizar el periodo se encontraban vigentes, es decir los identificados con los siguientes N°: D-95-17-09, D-95-17-08, D-95-17-07, D-95-17-05, D-95-17-04, D-95-17-03; existió oportunidad, tardando entre 0 y 4 días a excepción del requerimiento identificado D-95-17-09 el cual tardó 25 días.

Como resultado del ejercicio en el trámite de denuncias en la vigencia fiscal 2017 la Contraloría configuró 7 hallazgos de los cuales 2 tuvieron incidencia fiscal en cuantía de \$150.530.263,92; 3 disciplinarios y 2 penales. Una vez surtida la comunicación anterior, el despacho del Contralor procedió, dentro del término, a trasladar a Responsabilidad Fiscal, a la Procuraduría Regional y a la Fiscalía Regional Guaviare, así:

Tabla 11. Traslados Hallazgos producto de Denuncias Vigencia 2017

Cifras en pesos

Incidencia	Entidad	Denuncia	N° Traslado	Cuantía	Trasladado a	Oficio Radicado	Fecha del Traslado
Fiscal	Energuaviare ESP	D95-16-10	2	66,278,131.00	R. Fiscal CDG	SIN	16/01/2017
	BITER	D95-17-01	64	84,252,132.92	CGR Guaviare	2017ER0081727	22/08/2017
Disciplinaria	Energuaviare ESP	D95-16-10	1	N/A	Procuraduría Regional Guaviare	0048	13/01/2017
	BITER	D95-17-01	65			1716	22/08/2017
			66			1715	22/08/2017
Penal	Energuaviare ESP	D95-16-10	3	N/A	Fiscalía Guaviare	SIN	13/01/2017
	BITER	D95-17-01	67			525	22/08/2017
Totales				50,530,263.92			

Fuente: Informes Finales Denuncias 2017. Oficios Traslados Carpetas Denuncias 2017

Evidenciándose que los hallazgos detectados y comunicados dentro de los informes finales de las denuncias, corresponden en número y valor a los traslados realizados a las instancias pertinentes. De la misma manera, producto de los hallazgos determinados por la Contraloría en el trámite de denuncias, se evidenció que existió oportunidad en el traslado de los hallazgos, de conformidad con el Manual de Procesos – Resolución No. 035 de 24 de marzo de 2017 el cual estableció como término para el traslado tres (3) meses siguientes, a la comunicación del informe final.

Conforme la evaluación de la muestra seleccionada, se evidenció que en las

denuncias N°D-95-17-07, D-95-17-06, D-95-17-03, D-95-16-10, la Contraloría registró como fecha de recibido, una diferente a la que realmente corresponde.

2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término interno para resolver la petición. Las denuncias identificadas con los N° D-95-16-11 y D-95-16-10 fueron efectivamente recibidas en la Entidad el 29-09-2016 y el 02-08-2016 respectivamente, al evaluar la gestión y oportunidad se concluye que, la Entidad superó el término para surtir el trámite de la misma por parte del profesional designado, quien debió emitirlo dentro de los 4 meses siguientes a su radicación, conforme lo establece el numeral 2.4. -Respuesta de la Denuncia o Queja- de las Resoluciones Nos. 038 de 2014 y 035 de 24 de marzo de 2017 expedida de la Entidad. Situación que se originó por la falta de seguimiento monitoreo y control, conllevando a que se puedan presentar acciones en contra de la Entidad frente a una respuesta inoportuna.

2.4.1.2 Hallazgo Administrativo, por uso de actuaciones no contempladas en el manual de procedimientos de la Entidad. Evaluadas las denuncias relacionadas en la siguiente tabla, se evidenció que dentro del trámite realizado por la Contraloría se otorgó en la comunicación de la respuesta definitiva la posibilidad de interponer recurso de reposición frente al informe comunicado, situación que no está establecido en el Manual de Procedimientos conforme a las Resoluciones internas N°035 de 2017 y la N°038 de 2014. Lo que puede generar inseguridad jurídica al no estar reglado el procedimiento y falta de credibilidad ante la comunidad.

Tabla 12. Recursos de Reposición Interpuestos a Informes definitivos de Denuncias

N° Denuncia	Fecha Comunicación Informe	Fecha Interpuso Recurso	Fecha en que se resolvió Recurso	Fecha en que se Comunicó la Decisión
D-95-16-11	14-02-2017	01-03-2017	24-02-2017	24-02-2017
D-95-16-10	07-12-2016	22-12-2016	05-01-2018	05-01-2018
D-95-17-03	12-12-2017	27-12-2017	18-01-2018	18-01-2018

Fuente: Carpeta de denuncias de la Entidad vigencia vigencias 2017 y 2016.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

En la promoción del control ciudadano, la Contraloría reportó haber realizado 9 actividades entre las cuales se encuentran actividades de formación, capacitación orientación, sensibilización, deliberación, así mismo, reportó que promovió y asesoró 4 veedurías y capacitó 82 ciudadanos, 37 veedores, obtuvo una participación de 64 asistentes a las actividades de deliberación, para un total de 183 participantes en la vigencia.

La Contraloría en cumplimiento de lo establecido en los artículos 73, 76 y 78 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, reglamentado por el Decreto 2641 de 2012, en concordancia con Ley 1712 de “Transparencia y acceso a la información pública”, así como con la “Promoción y protección del derecho a la participación democrática”, Ley 1757 de 2015 y el Decreto 124 de 2016 con su respectiva Guía para definir las estrategias anticorrupción, mediante Resolución 08 de enero 31 de 2017, elaboró y adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en adelante PAAC 2017, definiendo las seis (06) Políticas establecidas en el Decreto 124 de 2016 así: Política 1 – Anticorrupción; Política 2 – Antitrámites, Política 3 – Atención Ciudadana, Política 4 – Rendición de Cuentas, Política 5 – Transparencia y Acceso a la Información; y, Política 6 – Conflicto de intereses. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la misma Resolución, se socializó a los funcionarios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, la CDG, solicitó la formalización de alianzas estratégicas durante la vigencia 2017, con la ESAP mediante oficio 135 de febrero 20 de 2017 y el SENA mediante oficio 136 de la misma fecha, de las cuales no obtuvo respuesta; sin embargo se evidencia que con la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, ejecutó actividades de sensibilización en temas de apoyo a la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos. De ellas se realizaron talleres de formación de multiplicadores en control social 2017, en los municipios de San José del Guaviare y Calamar los días 19 y 20 de octubre de 2017.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría.

La Contraloría diligenció y aplicó la Matriz de riesgo a sus sujetos de control, siendo estas: [1. Gobernación del Guaviare, 2. Instituto Departamental del Deporte, la Recreación el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación - INDERG-, 3. Centro Provincial de Gestión Agro-empresarial del Guaviare y sur del Meta CEPROMEGUA, 4. Instituto de Fomento y Desarrollo Económico del Guaviare -IFEG-, 5. Empresa de Vivienda del Guaviare, 6. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y sus Actividades Complementarias - AGUAS DEL GUAVIARE, 7. Fondo Mixto de Cultura del Guaviare, 8. Municipio de San José Del Guaviare, 9. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare - EMPOAGUAS E.S.P., 10. Municipio de El Retorno Guaviare, 11. Administración Pública Cooperativa de El Retorno – SERVIR AAA, 12. Municipio de Calamar Guaviare, 13. Municipio de Miraflores Guaviare, 14. Empresa de Energía Eléctrica del Guaviare S.A-ENERGUAVIARE S.A E.S.P, 15. E.S.E Red de Servicios de Salud de Primer Nivel, 16. E.S.E Hospital San José del Guaviare de II Nivel, 17. Empresa de Servicios Públicos de Aseo-AMBIENTAR S.A E.S.P], cuyo resultado fue de ALTO IMPACTO para las Entidades de la Gobernación del

Guaviare, Municipio de San José del Guaviare, Municipio de Miraflores Guaviare, E.S.E Hospital San José del Guaviare de II Nivel.

La Contraloría mediante de la Resolución N° 05 de 2017 de fecha 20 de enero de 2017, adoptó el plan general de auditorías, el cual presentó dos modificaciones, así:

- Resolución N°14 de febrero 13 de 2017, se requirió cambiar el orden de las auditorías iniciando con la auditoría regular al INDERG, debido a situaciones administrativas como lo era la rendición de cuenta del segundo grupo de formatos a Auditoría General de la República –AGR, la cual vencía el 28 de febrero de 2017, además que en la primera auditoría programada al Municipio de Miraflores se estableció el apoyo para el desarrollo de esta Auditoría del Director Administrativo y Financiero, quien por culminar el proceso de rendición de cuenta no podría desplazarse al municipio de Miraflores Guaviare, para iniciar trabajo de campo el 20 de febrero de 2017.
- La segunda modificación correspondió a la Resolución N°22 del 2 de marzo de 2017, la cual tuvo por objeto ampliar los tiempos de ejecución a 60 días hábiles para la presentación de informes preliminares, descargos y expedición del informe final. Así mismo, modifica a partir de la cuarta auditoría y suprime las auditorías a ESE Red Salud Primer Nivel y Energúaviare S.A ESP, debido a la imposibilidad de cumplimiento del cronograma inicialmente propuesto teniendo en cuenta el análisis de los tiempos de ejecución y traslados de hallazgos el cual según la Entidad solo podría darse cumplimiento efectivo a la ejecución de 8 auditorías, otro de los argumentos expuestos fue relacionado con la revisión y calificación de las cuentas de los sujetos y puntos de control de las vigencias 2014 y 2015.

Finalmente evaluada la ejecución del PGA durante la vigencia 2017 realizado por la Contraloría, alcanzó una cobertura frente a Entidades del 100%, en tanto que frente a sus puntos de control es del 0%, por cuanto no realizó control fiscal alguno sobre ellos.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

La Auditoría General de la República se pronunció en el ejercicio de control fiscal de la vigencia anterior, es decir 2016, respecto a la falta de implementación de las sanciones por no rendición de cuenta, se pudo evidenciar que dicha situación se configura para la evaluación de la vigencia 2017, conforme la rendición dada en el formato 21, en la sección rendición de cuentas, donde se evidenció que la Entidad reportó que recibió en término 49 cuentas y 4 como no rendidas, constatando en trabajo de campo que la Entidades que no rindieron fueron: Empresa de Vivienda del Guaviare en Liquidación, Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Actividades - AGUAS DEL GUAVIARE en Liquidación, la

Personería de San José del Guaviare y la I.E. Charras como punto de control.

No obstante lo anterior, es necesario enfatizar que la acción correctiva propuesta por el Ente de control contenía como fecha inicial el 23 de junio de 2017 y fecha final el 31 de diciembre de 2017, cuando el hecho generador ya se había causado, razón por la cual, en la presente auditoría no se pronunciará sobre el mismo hecho, es decir, la efectividad de la acción correctiva propuesta en el plan de mejoramiento debe superar el hecho generador y mitigar todos los riesgos frente a esta situación, de esta manera, será objeto de evaluación en la siguiente vigencia.

2.5.2.1 Hallazgo Administrativo, por falta de gestión y oportunidad en la revisión de la rendición de la cuenta electrónica de sus vigilados. Se constató que a través de memorando interno CDG CF 98 de fecha 15 de junio de 2017, el funcionario de control fiscal informó al Contralor Auxiliar de Control Fiscal que revisada la plataforma SIA MISIONAL cuenta 201613 para la vigencia 2016 los siguientes sujetos no rindieron la cuenta (1. Personería Municipal de San José del Guaviare, 2. Empresa de Vivienda del Guaviare, 3. Empresa Aguas del Guaviare y 4. Institución Educativa Charras), quien a su vez con memorando interno de fecha 29 de diciembre de 2017 se comunicó al despacho del Contralor, siendo recibido de 03 de enero de 2018.

Conforme lo expuesto, se denota falta de gestión por parte de la oficina de Control Fiscal, por cuanto realiza su primer pronunciamiento aproximadamente a los 5 meses de vencido el término de la rendición, dando a conocer dicha situación a la alta dirección aproximadamente al año, conllevando con este actuar, a la inaplicabilidad de lo establecido en la Resolución N° 079 de 2012 expedida por la Entidad, específicamente lo dispuesto en el artículo 9 en concordancia con el artículo 14 que contempla el periodo y el término de rendición, el cual textualmente establece: “La cuenta consolidada se rendirá a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente”. Situación que genera falta de credibilidad del órgano de control frente a sus vigilados, debido a la inaplicabilidad de sus propios actos administrativos.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

La Contraloría, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°15 de 2013, que adoptó el Proceso Auditor Micro, tiene contemplado dos (02) procesos individuales en fase de planeación, así:

Un proceso, en etapa previa a la fase, denominado Planeación Estratégica, que comprende la emisión del documento de *Políticas y Lineamientos* los cuales se establecen con la emisión del Acto Administrativo de adopción del PGA, el diligenciamiento de la *Matriz de Priorización de Criterios de Riesgos GAT*, mediante la cual se establecen en orden de prioridad la planeación para la

ejecución de auditorías en la anualidad, se diligencia a la vez otra *Matriz de Administración de Riesgos*, que permite la mitigación y monitoreo del riesgo interno y externo en términos de cumplimiento de cronogramas, asignación de profesionales, suministro de información por parte del auditado y uso de herramientas. Comparada la situación respecto al proceso adoptado, se evidencia que se aplica de manera adecuada y de conformidad con la metodología.

Luego se entra de lleno en el Proceso en Fase de Planeación directa sobre la auditoría, en el que se lleva a cabo la expedición de los siguientes documentos: 1) *Memorando de Asignación*, 2) *Declaración de impedimentos*, en caso de existir, 3) *Comunicación a la entidad*, 4) *Plan de Auditoría*, 5) *Carta de salvaguarda*, 6) *Evaluación del Control Interno* y 7) *Determinación de muestras*; verificada las carpetas evaluadas por proceso auditor, se pudo establecer que la entidad aplicó los procedimientos anteriores en todas ellas.

Así mismo, se evidenció que la Contraloría realiza el análisis de riesgos de auditoría asociados al proceso auditor, relacionados con subestimación o incumplimiento de tiempos y costos estimados en el proceso auditor, asignación e idoneidad del talento humano, ausencia de información o falta de entrega y herramientas de trabajo sobre mitigación y monitoreo del riesgo, todo lo anterior en función del aseguramiento de la oportunidad y cumplimiento de los procedimientos planeados para el desarrollo del proceso auditor.

En la evaluación de las muestras de auditoría en contratación, la Contraloría utiliza la matriz de muestreo desarrollada por la GAT que implica el uso de parámetros (tamaño de población, error muestral, proporciones de éxito o fracaso, valor de confianza y porcentaje de muestra sobre contratos por modalidad y tipo, además se utiliza el muestreo aleatorio estratificado en cuanto a montos de contratación y simple en cuanto a selección de contratistas y tipos de contratos.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

En esta fase se lleva a cabo la evaluación directa en trabajo de campo dentro del cual se evaluaron los criterios definidos en el Memorando de Asignación. Vistas las carpetas definidas en la muestra, con excepción de la auditoría al Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERG, en la que no se asignó la evaluación del criterio ambiental, las demás cubrieron los siguientes aspectos que fueron tenidos en cuenta para el pronunciamiento final: 1) *Definición de Procedimientos*, contenidos en los planes de trabajo 2) *Diligenciamiento de la Matriz GAT*, por criterio, 3) *Evaluación de Criterios definidos en el Memorando de Asignación así (Gestión Contractual, Evaluación de la Cuenta Rendida, Gestión Legalidad, Gestión Ambiental, Gestión Tics, Avance del Plan de Mejoramiento, Gestión del Control Fiscal Interno*, sobre la cual a la vez se evidencia que hubo una pre evaluación en Fase de Planeación, 4) *Gestión y Resultados* que

comprende la *evaluación de Planes, Programas y Proyectos*, 5) *Gestión Financiera*, que comprende la *evaluación Contable, Presupuestal* y de *Indicadores financieros y la evaluación de:* 6) *Otros Factores*, en los que se tuvo en cuenta las *denuncias trasladadas al proceso auditor*; verificada las carpetas evaluadas por proceso, se pudo establecer que la entidad aplicó los procedimientos anteriores en todas ellas.

La Entidad durante el desarrollo del proceso auditor, realiza mesas de validación de observaciones, revisión del informe preliminar, análisis de descargos e informe final, evidenciando en cada una de ellas, la evaluación y análisis efectuado a cada planteamiento del auditado.

De la muestra seleccionada en la etapa de planeación, se observó en las auditorías objeto de evaluación que las mismas sufren algún tipo de modificación por cuanto en el insumo principal que es la rendición de la cuenta, los sujetos vigilados de la Contraloría no identifican claramente la fuente de recursos que financian los contratos y el tipo de contratación suscrita, conllevando de esta manera a la identificación y selección de contratos no objeto de vigilancia de control fiscal de competencia de la Entidad, observando que en las actas y/o mesas de trabajo desarrolladas en cada ejercicio auditor, no deja la trazabilidad y/o justificación de los cambios surtidos.

La entidad, realizó seguimiento, supervisión y evaluación en fases a los procesos mediante formatos en los que se contempló el cumplimiento de objetivos y aplicación de metodología y procedimientos de manera muy general.

2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por falta implementación cronograma de ejecución e Informe. Analizado el reporte de seguimiento, supervisión y evaluación a los procesos a desarrollar en el trabajo de las auditorías objeto de la muestra, se evidenció que la Entidad realiza un consolidado en el que se muestra el cumplimiento general, más no la programación de actividades específicas planeadas, ejecutadas y evaluadas; lo anterior, no permite visualizar la individualización de las actividades de evaluación por criterio en fases de planeación, ejecución e informe con el fin de dar fe de que las actividades efectivamente se han desarrollado de conformidad por parte de los auditores, incumpliendo con anexo N°8 Modelo cronograma de ejecución e Informe establecido en la GAT adoptada por la Entidad mediante Resolución N°15 de 2013.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

Evaluadas las muestras de contratación seleccionadas en cada uno de los ejercicios auditores, se pudo evidenciar, que la Contraloría General de la República, mediante oficio 2017EE0100333 de fecha 22 de agosto de 2017,

comunicó a la Contraloría la decisión de recurrir al control prevalente sobre el ejercicio auditor a la Alcaldía de San José del Guaviare. Respecto a las demás auditorías ejecutadas a los Municipios el Retorno, Miraflores y la Empresa Empoaguas, la Entidad auditó recursos del SGP y propios. Finalmente para el caso del Hospital se auditaron recursos propios ya que esa Entidad no genera ingresos provenientes de otras fuentes de financiación.

La ejecución de los ejercicios auditores objeto de la muestra permitió establecer y analizar la cobertura de recursos vigilados, de la siguiente manera:

**Tabla 13. Cobertura en la Línea de Contratación Auditorías Ejecutadas por la Contraloría
PGA 2017**

Cifras en Miles

Entidad	N° Contratos	Valor total Contratación	Auditado		% Cobertura	
			N° Contratos	Valor	Frente al N° de Contratos	Cuantía
Municipio San José del Guaviare	629	19.410.341	20	3.647.601	3%	19%
ESE Hospital San José del Guaviare II Nivel	1.037	14.355.000	20	3.639.903	2%	25%
Municipio de El Retorno	379	8.359.476	20	2.583.623	5%	31%
Municipio de Miraflores	140	3.459.120	27	1.040.968	19%	30%
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare - EMPOAGUAS E.S.P.	127	3.377.669	20	2.259.787	16%	67%
Total	2.312	48.961.606	107	13.171.882	5%	27%

Fuente: Carpeta Auditorías PGA 2017 CDG, Informes Preliminar y Final vigencia evaluada 2016.

En las auditorías objeto de la muestra se determinó que la Contraloría presenta la relación de beneficios no cuantificables en términos de seguimiento a informes macrofiscales (Finanzas y medio ambiente), observaciones en proceso auditor y plan de mejoramiento suscrito.

2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por falta de verificación de los Beneficios de Control Fiscal. Analizado el reporte de Beneficios de Control Fiscal seleccionados en la muestra, en los procesos auditores ejecutados a los Municipios de San José del Guaviare, El Retorno, ESE Municipal San José II Nivel y Empoaguas, si bien, es cierto que la Entidad indica en el formato la fecha de comunicación de informes y suscripción del Plan de Mejoramiento, no se adjunta acciones debidamente comprobadas y/o comprobables que ameriten la aceptación de los mismos por parte de la AGR, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Situación que pudo haber sido originada por falta de capacitación a los funcionarios de control fiscal, generando incertidumbre en el cumplimiento de la acción correctiva propuesta por el sujeto vigilado y una falsa expectativa frente a la ciudadanía.

2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por falta de control y seguimiento en la consolidación y/o tabulación de hallazgos en los informes definitivos.

Revisada la tabulación total de hallazgos definitivos en el informe Final de Auditoría a la Alcaldía de San José del Guaviare, ESE Hospital San José Nivel II y Miraflores, se evidenció que el número de los hallazgos configurados está sobrestimado al observar que la Entidad le suma a los hallazgos administrativos las demás connotaciones, incrementando el número de manera incorrecta, incumpliendo con NAFE - 04 Evaluación y valoración del hallazgo de auditoría establecido en la GAT adoptada por la Entidad mediante Resolución N°15 de 2013, situación generada por la falta de conocimiento y/o capacitación del equipo auditor, conllevando a inexactitud de la información frente al resultado de los procesos auditores.

La Contraloría comunicó oportunamente el Informe Final a las Corporaciones Políticas en el marco de la articulación con el ejercicio del control político, a excepción de los informes correspondientes a las auditorías practicadas a la ESE Hospital San José del Guaviare II Nivel, el cual fue comunicado el 19 de septiembre de 2017 y a la junta Directiva el 15 de noviembre de 2017, es decir, casi dos (02) meses después y el informe final del proceso auditor practicado a Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., comunicado el 31 de agosto de 2017 y a la junta directiva se comunicó el 15 de noviembre de 2017, es decir, dos meses y medio (2,5) meses después.

2.5.5.3 Hallazgo Administrativo, por Inconsistencias en la identificación de las observaciones y hallazgos configurados en los informes preliminar y final.

En el proceso auditor practicado a Alcaldía de Miraflores, las observaciones y hallazgos reportados, tanto en el Informe Preliminar, como en el Informe Final, no se numeraron de manera consecutiva por lo que tiende a confundir al auditado en la manera de definir tanto el derecho de contradicción, como las acciones correctivas a incorporar en el Plan de Mejoramiento a ser suscrito. Contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en lo relacionado con la elaboración, revisión, validación, aprobación, firma y remisión del informe preliminar como definitivo, la cual fue adoptada por la Entidad a través de la Resolución N°15 de 2013. Situación en la que la Contraloría puede verse afectada al darse la tendencia de análisis sobre varias observaciones y hallazgos detectados bajo un mismo número y que finalmente corresponden a diferentes criterios, evidenciando falta de control y monitoreo por parte de la alta dirección.

En la Auditoría regular realizada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare - EMPOAGUAS E.S.P., se evidenció que no coincide en el informe final la cuantía de los hallazgos fiscales por valor de \$19.333.960 descrito en el numeral 1.2 –conclusiones sobre hallazgos- frente a la cuantía relacionada en el numeral 3. –cuadro tipificación de hallazgos (\$14.956.460), concluyendo

finalmente que se presentó un error en la digitación, por cuanto los hallazgos realmente configurados corresponden a la cuantía de \$14.956.460.

En la línea de contratación es necesario realizar un continuo control con el fin de evitar los errores en la digitación del informe preliminar y el final, conforme se identificó en la auditoría regular practicada al Municipio de San José del Guaviare, las inconsistencias entre lo auditado y lo relacionado en los informes, situación que aunque el sujeto vigilado no se pronunció, induce al error en la evaluación de la gestión de la Entidad.

La Contraloría a través del Manual de Procesos – Resolución No. 035 de 24 de marzo de 2017, estableció como término para realizar los traslados de los hallazgos determinados el proceso auditor, tres (3) meses siguientes, a la comunicación del informe final, conforme a la muestra evaluada, fueron trasladados a las Entidades competentes, existiendo oportunidad.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental.

Informe Macrofiscal sobre el Estado de los Recursos Naturales: En cumplimiento de lo normado en el numeral 7 del artículo 9 de la ley 330 de 1996, Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 42, y 80 de 1993 la contraloría se pronunció en lo relacionado con el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente así:

La Contraloría dentro del informe realizó los comentarios de la evaluación en el ámbito de las competencias regionales, en cuanto al recurso fauna, flora, bosque, en el que predominó la advertencia sobre la caza de especies silvestres y tala indiscriminada. Frente al recurso hídrico hace notar la Entidad de control la contaminación por vertimientos al río Guaviare y la falta de avance en la ordenación de las cuencas hidrográficas en los Municipios de San José, Calamar y el Retorno. Igualmente efectuó pronunciamiento en cuanto a inversión por parte del Departamento en planes, programas y proyectos ambientales en los que destacó el bajo direccionamiento de recursos dirigidos al eje ambiental. Finalmente hubo pronunciamiento en educación ambiental respecto a PRAES y PROCEDAS en los que destacó la baja inversión en capacitación al sistema integrado de gestión ambiental.

En cuanto a las competencias locales, emite pronunciamiento respecto a la explotación minera, la calidad del aire, contaminación visual y auditiva, prestación de servicios públicos domiciliarios, manejo de residuos hospitalarios, de centrales de sacrificio, de plazas de mercado y afectación del espacio público en los Municipios San José del Guaviare, Calamar, el Retorno y Miraflores. Igualmente hubo pronunciamiento en inversión ambiental mediante la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, adquisición de predios para acueductos

verdales, educación ambiental, saneamiento, manejo de vertimientos y uso y ahorro del agua, los pronunciamientos se encuentran contenidos dentro del informe para el conocimiento de la corporación política, comunidad y partes interesadas.

2.5.7. Control al control de la contratación.

Dentro de los ejercicios auditores objeto de la muestra se pudo evidenciar que la contraloría realizó un análisis frente al número de contratos suscritos por sus vigilados y el tipo de contratación, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 14. Contratación suscrita por los sujetos vigilados de la Contraloría CDG

Cifras en Miles

Tipo de Contratación	Municipio San José del Guaviare		ESE Hospital San José del Guaviare II Nivel		Municipio El Retorno		Municipio Miraflores		Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare - EMPOAGUAS E.S.P.	
	N° Contratos	V/r Total Contratación	N° Contratos	V/r Total Contratación	N° Contratos	V/r Total Contratación	N° Contratos	V/r Total Contratación	N° Contratos	V/r Total Contratación
Obra Pública	10	3.349.068	3	154.032	9	2.094.955	14	383.261	8	956.709
Prestación de Servicios	518	4.530.512	994	10.344.191	260	1.676.151	71	965.269	65	1.085.706
Suministros	59	5.056.801	37	3.409.848	81	1.891.938	45	1.167.678	11	406.233
Consultoría	8	206.960	3	446.929	11	762.797	0	0	0	0
Convenios	34	6.267.000	0	0	18	1.933.635	10	942.912	0	0
Arrendamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	2	157.565
Compraventa	0	0	0	0	0	0	0	0	41	771.456
Total	629	19.410.341	1.037	14.355.000	379	8.359.476	140	3.459.120	127	3.377.669

Fuente: Informes de Auditoría CDG vigencia 2016.

De la anterior tabla, la Contraloría configuró los siguientes hallazgos respecto de la línea de contratación.

Tabla 15. Hallazgos configurados en la Línea de Contratación según Muestra Auditada

Tipo de Hallazgo	Activos	Disciplinarios	Penal	Fiscal	Cuantía
Municipio San Jose del Guaviare	0	0	0	0	0
ESE Hospital San José del Guaviare II Nivel	7	7	2	1	48.279.973
Municipio de El Retorno	20	0	0	0	0
Municipio de Miraflores	0	3	0	0	0
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare - EMPOAGUAS E.S.P.	1	1	0	1	1.570.060

Fuente: Informes de Auditoría CDG vigencia 2016.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Indagaciones Preliminares

La Entidad registró en la cuenta 18 indagaciones preliminares de las cuales representan el 11% de la muestra y equivalen al 62 % de la cuantía, evaluación enfocada a la verificación del término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, autos de prueba, elementos y soportes probatorios del hallazgo.

Tabla Nro. 16. Muestra de auditoría de las Indagaciones Preliminares

No. Del Expediente	Ocurrencia del Hecho	Auto de Apertura	Estado del proceso	Justificación	Cuantía
1	31/12/2016	16/11/2017	Archivo por pago	Verificar el pago	301.199.670
2	31/12/2015	24/04/2017	Archivo por improcedencia	Justificación del archivo \$	609.835.200
2	Total Muestra				911.034.870

Fuente P.T Indagaciones preliminares Formato 16

En la Indagación preliminar No. 1 se verificó el pago. Revisado el expediente se observó a folio 1, traslado del hallazgo fiscal No. 086 de 2017, recibido en responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva el 16 noviembre de 2017, con auto de apertura de la IP del 16 de noviembre de 2017, resuelve en el artículo primero declarar abierta la IP No. 1 de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 610 de 2000.

Con Auto de Archivo por pago No. 010-17 del 22 de noviembre de 2017, visto a folio 110-114, notificada por estado No. 001-17 Fijado en estado el 24 de noviembre de 2017 a las 8 am y desfijado a las 6 pm del mismo día, remitido a grado de consulta el 6 de diciembre de 2017, desatado el 29 de diciembre de 2017, confirmando la terminación y archivo por pago, tal y como fue resuelto en la parte motiva de la providencia y ejecutoriada el 12 de enero de 2018. \$301.199.670, faltante de estampillas.

La Indagación Preliminar No. 2. En la evaluación se revisó la justificación del archivo.

Verificada la carpeta del expediente se observó a folio 1, el traslado del hallazgo No. 71, del 27 de diciembre de 2016, producto de la auditoría regular realizada a la Gobernación del Guaviare vigencia 2015, recibido en la oficina de Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, donde avoca conocimiento el 14 de marzo de 2017. Con auto de apertura de la IP el 24 de abril de 2017, decide declarar abierta la Indagación preliminar. Dentro de las pruebas aportadas se evidenció pólizas No. 1000155 de la previsora expedidas el 31 de julio de 2015 hasta el 1 de julio de 2015. Este proceso fue archivado por improcedencia, se archivó el 23 de octubre de 2017, en el resuelve declara cerrada la IP y ordena el archivo de las diligencias. Visto a folio 258 al 269. Con estado No. 001 de 17 aviso fijado el 3 de noviembre de 2017 fijado a las 8 AM y desfijado el mismo día a las &

PM, quedando ejecutoriado el 10 de noviembre de 2017, no encontrando vulneración ni incumplimiento de lo manifestado en el contrato y su anticipo. Sin embargo desde su inicio se le realizó investigación de bienes.

La Entidad decidió las dos indagaciones preliminares dentro del término del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, con archivo por pago y archivo por improcedencia, demostrando buena gestión.

2.6.2. Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario

La auditoría, está enfocada en la verificación de las PRF iniciados en la vigencia evaluada, que cuenten con todos los elementos y soportes probatorios del hallazgo, el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, vinculación al garante, que se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente y presuntas prescripciones o en riesgo de prescribir, en la cuenta se registraron 16 procesos de Responsabilidad fiscal, se auditaron 4 procesos equivalentes al 25% en número y en cuantía de 59%, de los procesos de responsabilidad fiscal.

Tabla Nro. 17. Muestra de auditoría de Responsabilidad Fiscal
Cifras en pesos

No. Expediente	Ocurrencia del Hecho	Auto de Apertura	Estado del proceso	Justificación	Cuantía
15	24/06/2013	30/08/2013	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En riesgo de prescripción	183.251.653
16	5/10/2009	5/06/2013	En trámite con imputación antes de fallo	En riesgo de prescripción	22.500.000
17	4/08/2014	27/08/2015	Decidiendo grado de consulta	Verificar terminó	351.058.822
18	30/12/2014	29/09/2017	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En riesgo de prescripción	93.768.850
4			Total		650.579.325

Fuente: P.T Proceso de Responsabilidad Fiscal Formato 17

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal identificado con el número de reserva No. **15**, con auto de apertura antes de imputación No. 12 del 30 de agosto de 2013, en posible riesgo de prescripción, del cual se dicta auto de archivo declarando el cese de la investigación fiscal el 26 de febrero de 2018, enviado a grado de consulta el 16 de marzo de 2018, donde se desata el grado de consulta, confirmando la decisión el 13 de abril de 2018, quedando ejecutoriado el 2 de mayo de 2018.

Con auto de imputación antes de fallo del 22 de diciembre de 2017 el proceso identificado con el número de reserva **No. 16**, en posible riesgo de prescripción, con auto de imputación antes de fallo, Verificada la información del traslado se observó que fue el 21 de marzo de 2013, con ocurrencia de hecho 5 de octubre de 2013, Auto de apertura de 5 de junio de 2013, con terminó de traslados, Auto de

imputación del 22 de diciembre de 2017, contra dos implicados y la compañía de seguros Cóndor S,A; Versión libre de fecha 10 de febrero de 2014, al secretario de educación para la época de los hechos, con Póliza de cumplimiento, No.300047569 Seguros el cóndor, enviado a grado de consulta, y desatado el 22 de febrero de 2018, en el resuelve artículo primero confirma el auto de imputación y del cese de responsabilidad fiscal como quedó expuesto en la parte motiva. Notificado por estado el 26 de febrero de 2018, se designó apoderado de oficio el 20 de marzo de 2018 y posesionado el 22 de marzo de 2018, El apoderado de oficio presentó descargos el 3 de abril de 2018, Con el Auto No. 02 de 2018 se falló con responsabilidad el 13 de abril de 2018, notificado por aviso visto a en cartelera y página web del 20 al 27 de abril de 2018, igualmente se notificó personalmente al apoderado de oficio el 25 de abril, remite al grado de consulta el 10 de mayo de 2018, a través del auto 05 de mayo de 2018 resuelve el grado de consulta el cual confirma, siendo notificado el 28 de mayo de 2018, ejecutoriado el 1 de junio de 2018.

Verificada la información del proceso identificado con el número de reserva **No. 17**, se observó la ocurrencia del hecho y que el auto de apertura es de fecha 27 de agosto de 2015, que el 20 de noviembre de 2017, se dictó auto de archivo, en el resuelve; declarar el Cese de la investigación Fiscal, calendada el 27 de agosto de 2015, presunta mora en el pago de la sentencia judicial, lo que generó presuntos intereses de mora, se envía comunicación el 20 de noviembre de 2017 a uno de los implicados comunicándole que tiene cinco días para notificarse de la decisión de cese la investigación del fiscal, igualmente se le notifica la segunda implicada del cese de la acción fiscal, notificación por aviso del 26 de diciembre de 2017, para los dos implicados. El 26 de diciembre de 2017, se le envía el expediente al señor contralor para que surta el grado de consulta en dos cuadernos, el 15 de enero de 2018, se desata el grado de consulta para lo cual se confirma la decisión por pago y archivo del operador de primera instancia. Notificado por Estado el 15 de enero de 2018, fijado a las 8 am y desfijado el mismo día a las 6 PM, quedando ejecutoriado el 23 de enero de 2018.

Del proceso de responsabilidad fiscal identificado con el número de reserva **No. 18** y verificado el expediente se observó el hallazgo recibido en responsabilidad fiscal el 5 de diciembre de 2016, procedencia IP 004, se avoca conocimiento el 20 de febrero de 2017, IP apertura. 30 de marzo de 2017, por presuntas irregularidades acaecidas en la ejecución de un contrato de consultoría del 27 de mayo de 2014, celebrado con la firma Consultoría especializada diseño, construcción y comercialización, las cuales se encuentran consignadas en el oficio del 18 de julio de 2016, cursado por el profesional universitario de la oficina de control interno ante la secretaria general y jurídica de la empresa con el fin de que se investigue, con auto de apertura de fecha 29 de septiembre de 2017, se solicita al uno de los implicados solicitud de copias del proceso de arbitramento con petición radicada

No. 2018.00542 de fecha 14 de marzo de 2018 que se adelanta el la cámara de comercio de Villavicencio, consultoría... Base de datos y Copia de la demanda, en el centro de conciliación, a la fecha de auditoria 16 de julio de 2018 el proceso continúa su trámite y en espera de realizar una visita a la cámara de comercio por parte de la responsable de la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría.

De los 4 procesos evaluados se evidenció buena gestión y oportunidad en cada una de las etapas procesales.

De los procesos evaluados se evidenció que la Entidad oficia de manera trimestral seguimiento de bienes a las diferentes entidades buscando asegurar la recuperación del presunto daño en caso de fallar con responsabilidad fiscal.

No se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción ni de la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguno de los procesos evaluados en la muestra.

2.6.3. *Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Verbal*

De los 5 procesos de responsabilidad fiscal verbales registrados en la cuenta de se seleccionó uno identificado con el número de reserva el 10V que representa el 70% de la cuantía y 20% de la cantidad

Tabla Nro. 18. Muestra de Responsabilidad Fiscal Verbal
Cifras en pesos

No. Del Expediente	Ocurrencia del Hecho	Auto de Apertura	Estado del proceso	Justificación	Cuantía
No. 10 V	10/12/2012	23/12/2014	En audiencia de decisión	Verificar terminó	62.418.493

Fuente: P.T proceso de Responsabilidad Fiscal verbal Sub-formato 17

En este proceso identificado con el número de reserva 10V para verificar los términos y el número de audiencias (13) que llevaba a la fecha de la revisión de la cuenta ya que fue iniciado en la vigencia 2014. Verificado el expediente se observó que la Entidad en Noviembre 4 de 2014, fue trasladado y recibido en responsabilidad fiscal, se dictó auto de apertura de imputación de responsabilidad fiscal el 23 de diciembre de 2014, fue decidido con lectura de fallo de fecha 15 de marzo de 2017, mediante auto de fallo 01 -2017 con responsabilidad fiscal para dos de los implicados y de manera solidaria en cuantía de \$68.104.457.46 indexando el daño a la fecha decisión. Se suspendió el proceso el 31 de mayo del 2017, por una nulidad presentada mientras se resuelve el laudo arbitral en la cámara de comercio.

2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

La auditoría está enfocada en revisar y evaluar la gestión y resultados, del trámite del proceso administrativo sancionatorio en la aplicación de las normas, celeridad en los procesos tramitados en la vigencia, posible caducidad de la facultad sancionatoria, archivo de procesos sin notificación del auto de apertura y conocer del estado de los PAS a la fecha de trabajo de campo, de los 31 procesos registrados en la cuenta se revisaron 7 que representan el 22% del total.

Tabla Nro. 19. Muestra de auditoría Proceso Administrativo Sancionatorio

No Expediente	Ocurrencia del Hecho	Auto de Apertura	Estado del proceso	Justificación
3	30/12/15	25/08/17	Traslado para alegar	Verificar estado a la fecha de la auditoria
4	15/02/15	03/04/17	Traslado para alegar	
5	15/02/15	10/05/17	Con decisión que ordena archivo	Procesos Archivados sin notificación
6	15/02/15	10/05/17	Con decisión que ordena archivo	Procesos Archivados sin notificación
7	15/02/15	27/05/17	Con decisión que ordena archivo	Procesos Archivados sin notificación
8	15/02/15	14/11/17	Descargos	Presunta caducidad de la acción fiscal
9	15/02/16	25/08/17	Etapa probatoria	Verificar estado a la fecha de la auditoria
7 procesos PAS de 31 que representan el 22% de la muestra				

Fuente P.T proceso administrativo sancionatorio Formato 19

Se evidenció en los procesos administrativos sancionatorios el término del traslado y el inicio de la averiguación preliminar que no superó los 30 días.

Es de aclarar que la Contraloría no realizó autos de apertura del proceso administrativo sancionatorio, toda vez que tiene implementada la Resolución No. 052 del 15 de agosto de 2012, por medio del cual modifica el procedimiento para el trámite del proceso administrativo sancionatorio fiscal y se toman otras decisiones; transcritas del capítulo II, Trámite administrativo sancionatorio Artículo séptimo. Averiguación preliminar. En los casos a que haya lugar, se adelantarán averiguaciones preliminares, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar el procedimiento sancionatorio, procediendo a comunicar al interesado la vinculación a la averiguación preliminar, sin que la Contraloría haya hecho uso de la sección observaciones del formato 19, donde debió dejar las trazabilidad de la gestión y no permitiera que se generaran ambigüedades en la información, como ocurrió al revisar la cuenta.

En trabajo de campo se pudo verificar que realizaron averiguaciones preliminares en 7 procesos de la muestra evaluada, de los cuales los se identifican con la tabla de reserva No. 3, 4 y 8 fueron archivados por haberse demostrado que no existió responsabilidad sancionatoria y se desvirtuaron los hechos endilgados, procesos

terminados y ejecutoriados dentro del término.

De los procesos administrativos sancionatorios identificado con el número de reserva No. 5, 6 y 7 se observó que fueron decididos con auto inhibitorio que resuelve inhibirse de iniciar cualquier acción sancionatoria por los hechos relacionados con la Empresa Vivienda del Guaviare, en liquidación por los hechos relacionados con la Institución educativa de Tomachipan, observándose material probatorio que se allega traslado, evidenciándose que el director encargado de la institución educativa el Recreo falleció en el año 2016 y fue noticia de gran alcance por todos los medios de la región, se evidencia registro de defunción que acredita el deceso.

El proceso administrativo sancionatorio identificado con el número de reserva No. 9, se dictó auto de fallo del proceso administrativo, que impone multa sancionatoria en la suma equivalente a \$1.246.666, enviando el proceso a Jurisdicción coactiva el 27 de junio de 2018, y cancelado el 9 de julio de 2018.

Los controles y el trámite de estos procesos se realizan por parte del Contralor.

Evaluado los procesos administrativo sancionatorio se observó buena gestión en el trámite, sin embargo se generó el siguiente hallazgo;

2.7.1 Hallazgo Administrativo, por caducidad de la facultad sancionatoria. En trabajo de campo se observó que la Entidad mediante auto No. 004-18, decide archivar el proceso administrativo sancionatorio identificado con el número de reserva No. 8, con fecha del 23 de febrero de 2018, sin tener en cuenta que en este proceso ya se había configurado la caducidad de la facultad sancionatoria del que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, situación que demuestra falta de seguimiento y auto control, lo que con lleva a una terminación anormal del proceso y ausencia en la recuperación del valor de las multas.

Los controles en el trámite de estos procesos se realizan por parte del Contralor.

2.8. Control Fiscal Interno

La funcionaria responsable de las funciones de control interno realizó una auditoría interna en el mes de octubre de la vigencia 2017, el informe fue comunicado al Contralor y el 31 de octubre fue socializado a los directivos el 27 de noviembre con el fin que presentaran un plan de mejoramiento, dado que, producto de la auditoría se establecieron 13 observaciones. Los procesos evaluados fueron: contable, presupuestal, contratación, inventarios, tesorería, talento humano, almacén, proceso auditor, informe de finanzas y del estado de los recursos naturales y del ambiente, títulos de depósito judicial originados en los procesos de responsabilidad y jurisdicción coactiva, archivo y peticiones, quejas y

denuncias.

Además, elaboró el informe anual de austeridad del gasto, informes semestrales del seguimiento a la atención de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias y seguimiento al plan de mejoramiento.

Evaluated el sistema de control interno en los procesos auditados se concluye que la gestión fue Buena, debido a que la Contraloría tiene implementado los procedimientos para los procesos administrativos y misionales, de manera que les permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en los procesos de contratación, participación ciudadana, proceso auditor y procesos administrativos sancionatorio generando hallazgos en dichos procesos. Estas deficiencias afectan el nivel de confianza en el sistema del control interno y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.9. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.9.1 Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra

El Plan de Mejoramiento de la Entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta 21 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a las cuales se les formuló 21 acciones, presentan fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2017; de este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron 21 hallazgos con un total de 21 acciones, correspondientes al 100% de las acciones cuyo plazo tiene el término ya señalado, a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

De otro lado, la AGR realizó durante la vigencia 2017 auditoría especial a la Contraloría con ocasión a la SIA ATC 2017 000 2018, en el que se configuraron 7 hallazgos administrativos, 2 de ellos de incidencia disciplinaria; procediendo el órgano de control a suscribir el 5 de enero de 2018 el plan de mejoramiento que contiene 7 acciones que se encuentran en ejecución, en consecuencia, serán objeto de evaluación en la siguiente vigencia.

Tabla Nro. 20. Evaluación Plan de Mejoramiento

AUDITORÍAS REALIZADAS	No. HALLAZGOS ABIERTOS	No. HALLAZGOS VENCIDOS	No. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Regular PGA 2016	8	8	0
Auditoría Regular PGA 2017	13	13	0
Total Hallazgos Evaluados	21	21	0

2.9.2 Plan de Mejoramiento Resultados

La observación configurada en el informe preliminar con el numeral “1.9.2.1 Observación Administrativa, por incumplimiento al plan de mejoramiento”, de acuerdo a la contradicción presentada por la Contraloría, se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa.

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 17 acciones cerradas que representan el 81% de la muestra tomada; 3 acciones inefectivas es decir el 14% de la muestra y 1 acción incumplida correspondiente al 5% de la muestra.

Tabla Nro. 21. Evaluación a Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 1	Proceso Contable. Incumplimiento al pago de los aportes pensionales y la sentencia judicial.	“Realizar las liquidaciones de cada una de las sentencias judiciales. Determinar el cálculo”.	Acción inefectiva. En trabajo de campo se observó que la Entidad ha efectuado gestión para conseguir los recursos con la Gobernación del Guaviare siendo las 2 entidades condenadas a pagar. Existe el acta N° 5 del 7 de junio de 2017 entre la Contraloría y la Gobernación donde concluyen que se liquidará a la fecha y las entidades revisarán presupuestos en la vigencia 2018 para lograr el pago. El 12 de septiembre de 2017 la Contraloría abonó la suma de \$30.000.000 al exfuncionario por concepto de salarios y prestaciones mediante el comprobante de egreso N°343; valor que fue pagado por transferencia de cuenta al Abogado.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 2	Proceso Contratación Administrativa. Inadecuada Ejecución de los Recursos. La CDG compró el 6 de mayo de 2013, mediante contrato la Camioneta Hyundai, adquirida en la vigencia 2013 por valor de \$81.000.000, se pudo constatar que se suscribió el contrato No. 002-2016, por cuantía de \$9.468.500, mantenimiento correctivo y el contrato No.009-2016, por cuantía \$1.289.498, que aunado a las vigencias anteriores desde su compra, se le han realizado gastos onerosos en mantenimiento, compra de repuestos y demás, donde sumados dichos gastos, nos permiten dilucidar que con esos \$ 41.304.538, situación que debe	“Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la camioneta con el fin de conservar el buen estado y seguridad del vehículo para el servicio de la Entidad”	Acción cumplida. De la vigencia evaluada se observó que la Entidad suscribió 3 contratos con la Concesionaria Auto unión que sumaron \$9.269.295, con el fin de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la camioneta Hyundai, logrando mantenerla en buen estado para el servicio de la Contraloría, de no hacerse los respectivos mantenimientos y las compras de repuestos necesarios del mencionado vehículo generaría que se presentaran reiteradas fallas del vehículo según lo demuestran los soportes de mantenimiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		alertar a la alta gerencia para que analice determiné que hacer con el inadecuado recurso económico viene presentando cada año en este Ente Departamental.		de los contratos con la concesionaria Auto Unión.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 3	<p>"Hallazgo N° 3: Proceso Auditor. (Obs. N° 3). Falta de Implementación de las Sanciones por no rendición de cuenta: En trabajo de campo se pudo evidenciar que mediante la Resolución N° 23 de 2015 la Contraloría sectorizó los entes vigilados, en 17 entidades y 36 puntos de control, para un total de 53 sujetos a su vigilancia, sin embargo, en la información rendida, reportó haber recibido 43 cuentas en término, comprobando que la Empresa de vivienda del Guaviare, Empresa Aguas del Guaviare, Personería San José del Guaviare, Personería de Calamar, las Instituciones Educativas Charras, El Recreo, Carlos Mauro Hoyos, Corocoro, La Carpa y El Cristal, no rindieron la cuenta correspondiente. Pese a lo anterior, la Contraloría no dio inicio a ningún tipo de actuación tendiente a la rendición por parte del sujeto y por el contrario con esta omisión incumple lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1.992 en concordancia con los parágrafos 2 y 3 del artículo primero de la Resolución N° 011 de 2015 en concordancia con el artículo 31 de la Resolución N° 079 del 5 de 2012, debidamente expedidas por la Entidad. No obstante de los 10 sujetos que no rindieron, estaban exentas de rendir (Empresa de vivienda del Guaviare, Empresa Aguas del Guaviare) por encontrarse liquidada y en liquidación respectivamente, pero no hay un acto administrativo que las exonere de rendir en esa vigencia. Es aconsejable que la Contraloría actualice a través de acto administrativo el número de entidades sujetas a vigilancia y las clasifique los sujetos y puntos de control. La anterior situación puede llegar a generar falta de credibilidad en el órgano de control fiscal. (A)".</p>	<p>"Realizar ajuste al manual de procesos y procedimientos del área de control fiscal en el sentido de establecer el procedimiento a seguir cuando el sujeto no realice la rendición de cuenta en el término establecido"</p>	<p>Acción inefectiva, teniendo en cuenta que en la vigencia auditada (2017) se presentó la misma situación frente a los siguientes sujetos de control (Empresa de Vivienda del Guaviare en Liquidación, Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Actividades – Aguas del GUAVIARE en Liquidación, la Personería de San José del Guaviare y la I.E. Charras como punto de control) que no rindieron la respectiva cuenta, sin que la oficina de control fiscal actuara diligentemente en la comunicación de esta situación al Despacho del Contralor, para que a su vez se dé inicio a las acciones correspondientes tendientes a que los sujetos rindan la cuenta independientemente de la sanción en la que se hubiese podido dar a lugar. Además se indagó sobre la acción propuesta consistente en el ajuste al manual de procesos y procedimientos del área de control fiscal, el cual no se obtuvo ningún tipo de respuesta.</p>
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N°4	<p>"Hallazgo N° 4. Proceso Auditor. (Obs. Nro. 4). Debilidades en la configuración de hallazgos de auditoría. Del análisis de los informes preliminares, se presentan deficiencias en la redacción y ausencia de los elementos en la configuración de las observaciones</p>	<p>"Establecer en las observaciones del informe preliminar los elementos: criterio, causa y efecto".</p>	<p>Acción cumplida. La acción de mejora propuesta por la Entidad se iniciaba a partir del 23 de junio de 2017 culminando el 31 de diciembre de 2017, en este orden de ideas evaluado el PGA de la vigencia 2017, las auditorías ejecutadas en el</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		posteriormente posibles hallazgos (criterio, causa y efecto), no se cita la norma general infringida conforme a la posible connotación (Disciplinaria - Ley 734 de 2002), (fiscal - Ley 610 de 2000) y (penal - Ley 592 de 2000) según sea el caso. Igualmente, se observó en el informe definitivo de ENERGUAVIARE en la configuración del hallazgo fiscal, al momento del diligenciamiento de los formatos de hallazgos, la no identificación plena del presunto responsable. Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y/o articulación entre las oficinas, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal. (A)".		segundo semestre correspondieron a las auditorías regulares practicadas a la Gobernación, el Municipio el Retorno y San José del Guaviare sobre la vigencia 2016 en las que se evidenció que los informes preliminares se describió en cada una de las observaciones configuradas los 4 elementos.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 5	Hallazgo N° 5. Proceso Auditor. (Obs. N° 5). De la competencia para ejercer el control fiscal sobre los recursos de regalías: La falta de coordinación y planeación en la selección objetiva de la muestra por parte del Contralor auxiliar de control fiscal y el equipo auditor, conllevó a que la Contraloría auditara el contrato N° 053 de 2015 del Municipio de Calamar, el cual fue ejecutado con recursos de regalías, estableciendo un hallazgo administrativo, generando inoportunidad en los recursos que le corresponde efectuar el control fiscal (recursos propios). Situación contraria a lo establecido en la Constitución Política y la Sentencia C-541-11 de 2001 donde la Corte Constitucional concluyó que la Constitución Política atribuye la propiedad de las regalías al Estado, concepto genérico que incluye tanto a la Nación como a las Entidades Territoriales, a las que además se garantiza el derecho de participar de tales recursos, en cuanto fuente exógena de financiación de aquellas, encuentra la Corte que la regla contenida en los parágrafos acusados, asigna a la Contraloría General de la República la responsabilidad de ejercer el control fiscal sobre estos recursos.	"Ajustar la planeación de los procesos auditores con la coordinación de la Contraloría General de la República sobre control fiscal a regalías ya sea preferente o concurrente".	Acción Cumplida Aunque la acción de mejora se estableció para ser cumplida en el periodo comprendido del 23-06-2017 al 31-12-2017, se evidenció que la planeación de los ejercicios auditores en coordinación con la CGR se llevó a cabo el 24 de enero de 2018 mediante reunión de la cual se suscribió "Acta control concurrente Contraloría General de la República Gerencia Guaviare - Contraloría Departamental del Guaviare" en la que se socializó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la CGR y el Plan General de Auditoría Territorial de la CDG determinando que la CDG no tendrá en cuenta para la selección de la cobertura del control fiscal los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de salud, agua potable y saneamiento básico y programa de alimentación escolar en la Gobernación del Guaviare, enfatizando que en las demás Entidades la CDG podrá realizar control fiscal a los recursos del sistema general de participaciones de conformidad con la Resolución Orgánica N°5678 de julio 06 de 2005 y que los hallazgos de incidencia fiscal que se configuren en los procesos adelantados relacionados con estos recursos, la CDG deberá trasladarlos de manera oportuna

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				a la Gerencia Guaviare de la CGR para el trámite correspondiente.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N°6	"Hallazgo N° 6. Proceso Auditor. (Obs. N° 6). Debilidad en la Configuración de Beneficios de Control Fiscal. La Contraloría durante la vigencia 2016 reportó 36 beneficios de control fiscal en su totalidad como cualificables, en trabajo de campo fueron evaluados los relacionados en la muestra (Empoaguas E.S.P, Gobernación, Municipio de Calamar, Energuaviare, Miraflores), en los mismos no se evidenció acciones debidamente comprobadas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de la acción correctiva propuesta por el sujeto vigilado. (A)"	"Ajustar los procesos auditores que se inicien contendrán los beneficios de control fiscal debidamente comprobados de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y dentro del informe se desarrollará un capítulo con la referencia de los asuntos relacionados con el hecho en forma detallada".	Acción Incumplida, teniendo en cuenta que el periodo de acción correctiva propuesta comprendido del 23 de junio al 31 de diciembre de 2017 y evaluados los ejercicios auditores ejecutados durante el segundo semestre de la vigencia 2017, que correspondieron a las auditorías a los Municipios de San José, Retorno Miraflores, ESE Hospital San José del Guaviare II Nivel y Empoaguas, se evidenció que la Entidad continúa presentando debilidades en la configuración de los beneficios de control fiscal, en consecuencia en la presente auditoría se deja nuevamente la observación a fin de que se superen las causas generadoras del hallazgo.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 7	Proceso responsabilidad fiscal. Procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal. De la vigencia 2016, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 5 de mayo de 2017, en trabajo de campo se encontró que 3 procesos de responsabilidad fiscal No. 016, 012 y 009 de 2013 por \$ 50.074.125, iniciados en la vigencia 2013, han superado los términos procesales. Lo anterior, toda vez que 3 procesos aún se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación.	"realizar control y seguimiento a través de actas bimensuales de los procesos con riesgo de prescripción así se verificara que se adelanten oportunamente las actuaciones pertinentes."	Acción cumplida La Contraloría se comprometió a realizar el control y seguimiento a través de actas bimensuales de los procesos con alto riesgo de prescripción, procesos de responsabilidad fiscal No. 016, 012 y 009 de 2013, y procesos activos donde se pudo evidenciar por medio de las 12 actas seguimiento y control que arroja el 100% de cumplimiento a 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de la auditoría.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 8	Proceso Jurisdicción Coactiva. Bienes muebles e inmuebles embargados que respaldan el pago de la deuda y registran de propiedad de los ejecutados, sin inmovilizar, sin avalúos para adelantar remate. Existe el proceso No. 002-2012, con cuantía de \$550.181.497, con un cuaderno de medidas cautelares visto a folio 103, donde se observó el embargo de tres predios y (2) vehículos de propiedad de los ejecutados, de septiembre de 2012, sin que a la fecha de la Auditoría, cinco años después de embargados se haya gestionado o realizado diligencia de avalúos, teniendo en cuenta la cuantía representativa de	"Actualizar el manual de cobro coactivo de acuerdo con las normas vigentes".	Acción cumplida La Contraloría producto del hallazgo se comprometió a actualizar el manual de Cartera de Jurisdicción Coactiva mediante Resolución No. 140 del 26 de diciembre de 2017, Numeral 19, 19.1, 20 y 21, por medio del cual se modifica íntegramente la resolución No. 053 del 17 de agosto de 2012.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		la obligación que conduzca a recuperar y/o adelantar los respectivos remates que logren el resarcimiento del daño al Estado.		
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N°9	Proceso Talento Humano. "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para la valoración médica de los funcionarios.	"Ajustar el procedimiento de talento humano para la valoración médica de los funcionarios en forma periódica".	Acción cumplida. El procedimiento fue implementado mediante la Resolución N° 035 del 2017, en la cual solicita que se realicen los exámenes médicos de ingreso y egreso de los funcionarios. Procedimiento que se cumplió a través del contrato N° 061-17 por valor de \$1,706,600 para efectuar los exámenes periódicos a todos los servidores de la CDG, se valoró, audiometría, visimetría, espirometría, audiometría, frotis faringe y exámenes de laboratorio: glicemia, perfil lipídico y coprológico.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N°10	Proceso Talento Humano. "La Contraloría no ha conformado la Comisión de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 y artículos 2.2.14.1.1 al 2.2.14.2.18 del Decreto 1083 del 2015.	"Conformar la Comisión de personal de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004".	Acción cumplida. La Contraloría mediante la Resolución N° 110 expedida el 23 de octubre de 2017 conformó la comisión de personal integrada por 2 representantes de la Entidad y 2 representantes de los empleados fueron elegidos para un periodo de 2 años, las funciones establecidas corresponden en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 11	Proceso Talento Humano. "La Contraloría no ha implementado los procedimientos para adoptar el programa de incentivos para los funcionarios que laboran en la Entidad inobservando lo que señala el capítulo IV, Programa de incentivos del Decreto 1567 de 1998 y el capítulo II Sistema de estímulos del Título V del Decreto 1227 de 2005.	"Definir el programa de incentivos de la Contraloría Departamental del Guaviare"	Acción cumplida. A través de la Resolución N° 036 del 24 de marzo 2017 la Entidad conformó el comité de capacitación, Bienestar Social e incentivos. En el artículo 7° estableció como incentivos permiso de un día por cumpleaños, posibilidad de acceder a comisiones de servicio para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción y condecoraciones, el requisito es obtener calificación de servicios con grado excelencia.
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N°12	"Hallazgo N° 12. Plan Estratégico. (Obs. N° 12). Desarticulación Plan Estratégico Vrs. Plan de Acción – Informe de Gestión. Analizado el plan estratégico 2016 -2019 "Más Participación, Más Transparencia" y el plan de acción, se observó que éstos documentos presentan deficiencias, al no incluir todos los procesos del área administrativa y misional. Además, las estrategias no son precisas en las metas que pretenden alcanzar, no establece metas cuantificables medibles ni	"Revisar el plan estratégico y el plan de acción para realizar los ajustes necesarios para que se vean reflejadas las actividades desarrolladas frente a los procesos misionales y administrativos	Acción Incumplida. Revisado el plan de acción y el informe de gestión rendido en la cuenta, se observó que en los mismos siguen desarticulados. Además no se evidenció el plan de acción de todos los procesos de manera que se pueda medir la gestión.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		actividades precisas de manera que garanticen el cumplimiento de las mismas. En el plan de acción no se determinaron los indicadores cuantificables que permitan de manera articulada efectuar la evaluación de estas 2 herramientas que direccionan la Entidad. La situación anterior evidencia la falta de capacitación para la elaboración de los instrumentos que direccionan la Entidad incumpliendo los artículos 74 y 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 106 de 2016, generando incertidumbre en la medición de la gestión fiscal, por tanto, la Entidad debe efectuar los ajustes necesarios e implementar una metodología para el diseño del plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión. (A).	al momento de elaborar el informe de gestión".	
Auditoría Regular a Contraloría Departamental del Guaviare Vigencia 2016	N° 13	"Hallazgo N° 13. Proceso Rendición de la Cuenta. (Obs. N° 13). Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta. Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los procesos: presupuestal, participación ciudadana, proceso auditor y jurisdicción coactiva, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúe las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada. Proceso Presupuestal En trabajo de campo se observó que se presentaron errores en el diligenciamiento de la información de los siguientes formatos: - Formato f-06, Transferencias y/o Recaudo. El valor de las columnas "Aforo Definitivo" y "Recaudo" es el mismo, información que no es coherente al observar que la entidad al cierre de la vigencia no recaudo la suma de \$11.043 miles, que corresponde a 3 entidades descentralizadas que pagaron la cuota de auditaje a la Tesorería Departamental y la administración Central no las consignó a la cuenta corriente del Banco Popular donde la Contraloría maneja sus recursos. - En el Formato f-07 "Ejecución Presupuestal de Gastos" el valor	"Implementar controles de revisión de la información que se va a rendir en la cuenta para lo cual se realizará la revisión cargada antes de rendir"	Acción Inefectiva. Si bien es cierto que la Contraloría se comprometió a implementar controles que permitieran rendir la cuenta con la veracidad de la información de manera real y oportuna, esta acción se cataloga como inefectiva toda vez que en la evaluación de esta mejora, no se cumple si se tiene en cuenta que para la vigencia 2017 se generaron 12 requerimientos de 9 formatos de la cuenta 2017.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		total de los compromisos fue \$1.128.209 miles y este mismo valor fue registrado en las columnas "Obligaciones" y "Pagos", presentando incoherencia en la información, si se tiene en cuenta que, los compromisos menos los pagos da el valor de las reservas presupuestales que para el caso es \$641 miles valor que fue reconocido a través de la Resolución N°. 145/2016. Igualmente, las obligaciones menos los pagos da el valor de las cuentas por pagar que sumaron \$12.175 y fueron constituidas mediante la Resolución N°.146/2016. El valor de las obligaciones ascendió a \$1.127.567 miles y los pagos \$1.1.15.392 m.		

Fuente: Elaboración propia

2.10. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.10.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta. Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los formatos: Contable, presupuestal, contratación, SIA Observa, participación ciudadana, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúen las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.

La anterior situación denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N°012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR.

Proceso Contable

- La Entidad en el Formato 02 "Resumen Caja Menor" en la sección "Gastos Caja", no registró el valor ejecutado en cada uno de los rubros aprobados para la Caja menor. Corregir.

Proceso Presupuestal

- En el Formato 6, "Transferencias y Recaudos" en las columnas: Presupuesto inicial y Adiciones existe una diferencia frente a los Formatos 08 y 09. Corregir.

- En la columna Obligaciones Y Pagos de la Ejecución presupuestal de gastos, presenta un valor incoherente al observar que al cierre de la vigencia la Entidad, constituyó cuentas por pagar y reservas presupuestales, lo cual indica que existe un error en la información registrada en las columnas Compromisos y obligaciones, situación que será verificada en trabajo de campo. Corregir
- El Formato 08, "Modificaciones al presupuesto", fue diligenciado de manera incompleta al observar que registró 13 actos administrativos con el número y la fecha de los mismos sin registrar el valor autorizado para cada uno de los rubros presupuestales, información que debe ser diligenciada por la Contraloría, conforme lo establece el instructivo de la rendición de la cuenta. Corregir.
- El valor del recaudo en el Formato 09 PAC que ascendió a \$1.115.381.258, presenta una diferencia de \$38,000 frente al valor reportado en la columna pagos en el Formato 08, "Ejecución presupuestal de gastos". Corregir

Formato 13 Proceso de Contratación

- La Contraloría registró en la plataforma del SIA OBSERVA dos procesos contractuales con el No. 007 de 2017, sin tener en cuenta el consecutivo. **Aclarar y/o Corregir**
- La Contraloría no tiene actualizado el manual de contratación respecto del Decreto 1082 de 2015, **Aclarar y/o Corregir**

Formato 15. Participación Ciudadana

- En las denuncias N°D-95-17-07, D-95-17-06, D-95-17-03, D-95-16-10, la Contraloría registró como fecha de recibido, una diferente a la que realmente corresponde, en su consecuencia se solicita aclarar y corregir.

Formato 18 Proceso Jurisdicción Coactiva

- El proceso No.01-2017 No registra fecha de emisión del mandamiento de pago ni fecha de la notificación, **aclarar y/o corregir**.

Formato 19 Proceso Administrativo sancionatorio

- Los siguientes procesos 006, 009, 012 y 029 de 2017, no han sido notificados al cierre de la vigencia 2017 y presentan decisión que ordena archivo, **aclarar y/o corregir**.

Formato 20 Entidades Sujetas al Control Fiscal

- La Contraloría rindió en la sección Entidad del formato 20 todos los puntos de control para un total de 53 sujetos a su vigilancia, situación que al ser comparada con la información rendida en la sección puntos de control, se evidencia duplicidad respecto de los puntos de control, en su consecuencia se solicita aclarar y corregir.

2.11. Beneficios de auditoría

En el ejercicio auditor, no se configuraron beneficios de auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 22. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>1.3.1 Observación Administrativa, por desactualización del Manual de Contratación. Mediante Resolución No. 110-2010 y la Resolución No. 04 de 2014 la Entidad adoptó el Manual de Contratación, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.</p> <p>Lo anterior Demuestra falta de control y seguimiento por parte de la oficina de control interno, y tiene como efecto el desconocimiento de una norma que impacta la operatividad y aplicabilidad del principio de autorregulación del MECI.</p>	
<p>Si bien es pertinente reconocer que en la actualidad la entidad no ha generado actualización al manual de contratación conforme a la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015); es claro que el cambio normativo referente al Decreto 1510 de 2013 en cuanto al Decreto 1082 de 2015, salvo alguna eventualidad de contenido apunta en una condición más formal que sustancial, ya que el mismo se dedicó a recopilar normatividad variada referente a la contratación pública y compilarla en un solo documento lo que permite discernir que el procedimiento aplicado del Decreto 1510 de 2013 no difiere del Decreto 1082 de 2015; sin embargo la entidad consciente de la necesidad prevista y lo dispuesto en el Decreto actual y vigente para el momento, dispuso ajustar el manual.</p>	<p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>1.4.1.1 Observación Administrativa, por incumplimiento del término interno para resolver la petición. Las denuncias identificadas con los N° D-95-16-11 y D-95-16-10 fueron efectivamente recibidas en la Entidad el 29-09-2016 y el 02-08-2016 respectivamente, al evaluar la gestión y oportunidad se concluye que, la Entidad superó el término para surtir el trámite de la misma por parte del profesional designado, quien debió emitirlo dentro de los 4 meses siguientes a su radicación, conforme lo establece el numeral 2.4. -Respuesta de la Denuncia o Queja- de la Resolución No. 035 de 24 de marzo de 2017 expedida de la Entidad. Situación que se originó por la falta de seguimiento monitoreo y control, conllevando a que se puedan presentar acciones en contra de la Entidad frente a una respuesta inoportuna.</p>	
<p>Por error involuntario se digitó la fecha registrada como recibido en la entidad la de inicio de radicación de denuncia, no coincidente con la de recibido propiamente. Sin embargo, el desarrollo del proceso de denuncia no superó el término máximo de 6 meses establecido para el pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados y se procederá a corregir y tener presente para futuras rendiciones de cuentas.</p>	<p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																				
<p>1.4.1.2 Observación Administrativa, por uso de actuaciones no contempladas en el manual de procedimientos de la Entidad. Evaluadas las denuncias relacionadas en la siguiente tabla, se evidenció que dentro del trámite realizado por la Contraloría se otorgó en la comunicación de la respuesta definitiva la posibilidad de interponer recurso de reposición frente al informe comunicado, situación que no está establecido en el Manual de Procedimientos conforme a las Resoluciones internas N°035 de 2017 y la N°038 de 2014. Lo que puede generar inseguridad jurídica al no estar reglado el procedimiento y falta de credibilidad ante la comunidad.</p> <p>Tabla 12. Recursos de Reposición Interpuestos a Informes definitivos de Denuncias</p> <table border="1" data-bbox="276 541 1344 709"> <thead> <tr> <th>N° Denuncia</th> <th>Fecha Comunicación Informe</th> <th>Fecha Interpuso Recurso</th> <th>Fecha en que se resolvió Recurso</th> <th>Fecha en que se Comunicó la Decisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-95-16-11</td> <td>14-02-2017</td> <td>01-03-2017</td> <td>24-02-2017</td> <td>24-02-2017</td> </tr> <tr> <td>D-95-16-10</td> <td>07-12-2016</td> <td>22-12-2016</td> <td>05-01-2018</td> <td>05-01-2018</td> </tr> <tr> <td>D-95-17-03</td> <td>12-12-2017</td> <td>27-12-2017</td> <td>18-01-2018</td> <td>18-01-2018</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Carpeta de denuncias de la Entidad vigencia vigencias 2017 y 2016.</p>	N° Denuncia	Fecha Comunicación Informe	Fecha Interpuso Recurso	Fecha en que se resolvió Recurso	Fecha en que se Comunicó la Decisión	D-95-16-11	14-02-2017	01-03-2017	24-02-2017	24-02-2017	D-95-16-10	07-12-2016	22-12-2016	05-01-2018	05-01-2018	D-95-17-03	12-12-2017	27-12-2017	18-01-2018	18-01-2018	
N° Denuncia	Fecha Comunicación Informe	Fecha Interpuso Recurso	Fecha en que se resolvió Recurso	Fecha en que se Comunicó la Decisión																	
D-95-16-11	14-02-2017	01-03-2017	24-02-2017	24-02-2017																	
D-95-16-10	07-12-2016	22-12-2016	05-01-2018	05-01-2018																	
D-95-17-03	12-12-2017	27-12-2017	18-01-2018	18-01-2018																	
<p>La ley 1755 de 2015 regula lo correspondiente al derecho de petición y señala en el Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.</p> <p>Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.</p> <p>De otra parte, de conformidad con lo reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, las decisiones administrativas de las entidades públicas deben garantizar el principio del debido proceso y dentro de éste se contempla el deber garantista del Estado del derecho a la defensa mediante la presentación de los recursos de ley. Para el caso de la denuncia, catalogada como una modalidad de petición, cuyo procedimiento común se encuentra regulado en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015 y por cuanto el Manual de Procedimiento interno de la entidad (Res. 035 de 2017) no establece de forma específica el medio a través del cual se debe garantizar este derecho, y por remisión del Artículo 55 de la Ley 190 de 1995- "Las quejas y reclamos se resolverán</p>	<p>Recibida la denuncia, el funcionario competente debe proceder, haciendo la respectiva averiguación preliminar de los hechos denunciados que lo lleven a un juicio de valor donde pueda establecer si amerita o no dar el traslado respectivo al competente que dé inicio a un proceso, conforme al Manual de Procedimientos adoptado por la Entidad mediante Resolución N° 035 de 2017.</p> <p>En el procedimiento establecido para las denuncias señala que una vez hecha la averiguación, se le debe informar al denunciante si fue asumida por la Contraloría, para ser incorporada a una auditoría, a un proceso de responsabilidad fiscal o jurisdicción coactiva, informando el detalle de lo actuado, los resultados de esta averiguación; procedimiento señalado como atención a denuncia en el cual no le asiste la oportunidad para interponer estos recursos, por ser meramente una denuncia. Los recursos le asistirían en el evento de un proceso en el cual se emita un fallo.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la AGR encuentra que hubo un error por parte del funcionario al conceder el recurso de reposición en una denuncia, que como se señaló no le asistía la oportunidad de recursos en la denuncia.</p> <p>En consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>																				

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo para el ejercicio del derecho de petición, según se trate del interés particular o general y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mismo.”, procediéndose a otorgar mediante la interposición de los recursos de ley, contenido en las disposiciones del Código hoy CPACA. Por lo anterior se considera no estar en presencia de algún tipo de inseguridad jurídica, máxime cuando la Contraloría otorga de manera oportuna los recursos de ley para este tipo de decisiones administrativas y en consecuencia se solicita respetuosamente el retiro de la observación.</p>	
<p>1.5.2.1 Observación Administrativa, por falta de gestión y oportunidad en la revisión de la rendición de la cuenta electrónica de sus vigilados. Se constató que a través de memorando interno CDG CF 98 de fecha 15 de junio de 2017, el funcionario de control fiscal informó al Contralor Auxiliar de Control Fiscal que revisada la plataforma SIA MISIONAL cuenta 201613 para la vigencia 2016 los siguientes sujetos no rindieron la cuenta (1. Personería Municipal de San José del Guaviare, 2. Empresa de Vivienda del Guaviare, 3. Empresa Aguas del Guaviare y 4. Institución Educativa Charras), quien a su vez con memorando interno de fecha 29 de diciembre de 2017 se comunicó al despacho del Contralor, siendo recibido de 03 de enero de 2018.</p> <p>Conforme lo expuesto, se denota falta de gestión por parte de la oficina de Control Fiscal, por cuanto realiza su primer pronunciamiento aproximadamente a los 5 meses de vencido el término de la rendición, dando a conocer dicha situación a la alta dirección aproximadamente al año, conllevando con este actuar, a la inaplicabilidad de lo establecido en la Resolución N° 079 de 2012 expedida por la Entidad, específicamente lo dispuesto en el artículo 9 en concordancia con el artículo 14 que contempla el periodo y el término de rendición, el cual textualmente establece: “La cuenta consolidada se rendirá a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente”. Situación que genera falta de credibilidad del órgano de control frente a sus vigilados, debido a la inaplicabilidad de sus propios actos administrativos.</p>	
<p>La AGR expresa que ésta Contraloría a la fecha del proceso auditor realizado el pasado mes de julio de 2018 a la gestión 2017, “denota”, aparentemente, sin una evidencia contundente, la falta de gestión y oportunidad en la revisión de cuentas por parte de los sujetos y puntos vigilados.</p> <p>No es cierto. La respuesta es la siguiente: al tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 14 de la Resolución 79 de 2012, ésta Contraloría se reserva la definición del término del requerimiento, dado que cita que, “,,,,, la Contraloría Departamental del Guaviare podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria para el ejercicio del control fiscal”; por lo que con ello, se reserva automáticamente el derecho de evaluar, pronunciarse y dar apertura a cualquier proceso sancionatorio dentro de los dos</p>	<p>Se evidenció en trabajo de campo que la oficina de Control Fiscal dejó transcurrir 5 meses vencido el término de la rendición, para dar a conocer al Jefe del área y un año aproximadamente para informar a la Alta Dirección, conforme memorando interno CDG CF 98 de fecha 15 de junio de 2017 y memorando interno (sin número) de fecha 29 de diciembre de 2017, lo cual denota falta de gestión.</p> <p>Si bien es cierto, que la Contraloría puede requerir en cualquier momento la información necesaria, también es cierto que la Resolución N°079 de 2012 en el mencionado artículo 14 establece en primer lugar, el término y periodo de rendición, como también establece en sus párrafos la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>(2) años siguientes a la rendición de la cuenta, de acuerdo al contenido en el párrafo segundo del artículo 22 de la misma resolución, en el que se expresa de manera textual que, “A partir de la presentación de la cuenta, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta con el informe de revisión, a más tardar dos (2) años siguientes a la presentación de la cuenta” La prueba a lo expresado anteriormente, se adjunta a éste derecho de contradicción con el contenido de los oficios de requerimiento a las cuatro (04) entidades que no rindieron la cuenta dentro del término, más dos (02) folios del memorando de comunicación de la oficina de control fiscal al despacho de Contralor, y doce (12) folios correspondientes a la Resolución 79 de 2012. Ésta Contraloría, aunque ha actuado de manera oportuna de acuerdo a los términos definidos en los actos administrativos, procederá a mejorar y acortar los tiempos de evaluación y revisión de las cuentas. A la Empresa de Vivienda del Guaviare no se le requirió dada la condición de encontrarse en estado de liquidación. Por lo anterior, solicitamos el retiro de la observación.</p>	<p>información que debe dar la Contraloría frente a los formatos a rendir por parte de sus sujetos, la situaciones específicas en las que se entiende no rendida la cuenta (tres exactamente, de la cual la situación evidenciada se tipifica en el primer numeral de este párrafo) y el último establece la acción a seguir por parte de la Contraloría cuando ha de configurarse cualquiera de los eventos consagrados en el párrafo segundo. De esta manera, claramente este acto administrativo establece la obligatoriedad de la rendición de las cuentas en un tiempo determinado, conllevando a unas consecuencias por la falta de rendición de las mismas, y conforme lo evidenciado, la Entidad no ha tomado las medidas pertinentes. Los soportes que se describen como anexos, el archivo adjunto no se deja abrir.</p> <p>Frente a lo enunciado, respecto a la Empresa de Vivienda del Guaviare, es necesario reiterar la configuración del hallazgo en la auditoría regular a la vigencia 2016, en el proceso auditor por falta de Implementación de las Sanciones por no rendición de cuenta, en el que entre otros aspectos se enunció: “...No obstante de los 10 sujetos que no rindieron, estaban exentas de rendir (Empresa de vivienda del Guaviare, Empresa Aguas del Guaviare) por encontrarse liquidada y en liquidación respectivamente, pero no hay un acto administrativo que las exonere de rendir en esa vigencia. Es aconsejable que la Contraloría actualice a través de acto administrativo el número de entidades sujetas a vigilancia y las clasifique los sujetos y puntos de control..” Situación que a la fecha de la evaluación de la vigencia 2017, es reiterativa. Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>1.5.4.1 Observación Administrativa, por falta implementación cronograma de ejecución e Informe. Analizado el reporte de seguimiento, supervisión y evaluación a los procesos a desarrollar en el trabajo de las auditorías objeto de la muestra, se evidenció que la Entidad realiza un consolidado en el que se muestra el cumplimiento general, más no la programación de actividades específicas planeadas, ejecutadas y evaluadas; lo anterior, no permite visualizar la individualización</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de las actividades de evaluación por criterio en fases de planeación, ejecución e informe con el fin de dar fe de que las actividades efectivamente se han desarrollado de conformidad por parte de los auditores, incumpliendo con anexo N°8 Modelo cronograma de ejecución e Informe establecido en la GAT adoptada por la Entidad mediante Resolución N°15 de 2013.</p>	
<p>Es cierto. Esta contraloría acepta la observación de mejora del proceso de seguimiento, supervisión y evaluación, por lo que implementará las acciones y formatos para evidenciar de manera cronológica el alcance del desarrollo del proceso auditor por criterio evaluado en fases con actividades de programación, ejecución y definición de tiempos.</p>	<p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>1.5.5.1 Observación Administrativa, por falta de verificación de los Beneficios de Control Fiscal. Analizado el reporte de Beneficios de Control Fiscal seleccionados en la muestra, en los procesos auditores ejecutados a los Municipios de San José del Guaviare, El Retorno, ESE Municipal San José II Nivel y Empoaguas, si bien, es cierto que la Entidad indica en el formato la fecha de comunicación de informes y suscripción del Plan de Mejoramiento, no se adjunta acciones debidamente comprobadas y/o comprobables que ameriten la aceptación de los mismos por parte de la AGR, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Situación que pudo haber sido originada por falta de capacitación a los funcionarios de control fiscal, generando incertidumbre en el cumplimiento de la acción correctiva propuesta por el sujeto vigilado y una falsa expectativa frente a la ciudadanía.</p>	
<p>Es parcialmente cierto en el entendido que la Contraloría tiene algunas falencias en la definición y comprobación de solo algunas actividades definidas como Beneficios del Control Fiscal; sin embargo, existen otras situaciones reportadas por éste ente de control como beneficios de control fiscal, que ameritan el visto bueno por parte de la AGR; entre otras, podemos contar el seguimiento a la deuda pública, donde dentro de la definición del alcance de la evaluación de la misma, se entrega como productos cualificables, entre otros, la emisión de un informe que implica la opinión sobre afectación y riesgo de las entidades por posibles sobreendeudamientos, además de las calidades definidas dentro de la opinión sobre el estado de la deuda en el reporte SEUD a nivel territorial. (Ver anexo informe deuda).</p> <p>En cuanto a informes macro sobre las finanzas, es claro que éstos tienen la calidad también de cualificables, dadas las circunstancias del beneficio, que consiste en la emisión de un informe para conocimiento de las entidades y de las corporaciones políticas, en ellos se pretende únicamente INFORMAR MÁS NO PRONUNCIARSE. (Ver anexo informe finanzas).</p> <p>En cuanto a informes macro ambiental, es claro que tiene también la calidad de cualificables, dadas las circunstancias del beneficio, que consiste en la</p>	<p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, al manifestar que existen debilidades y que se capacitarán “el apoyo interinstitucional de otras entidades de control con el fin de dar claridad al asunto y corregir la situación generadora de la observación.”, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>emisión de un informe para conocimiento de las entidades y de las corporaciones políticas, en ellos se pretende únicamente INFORMAR MÁS NO PRONUNCIARSE. (Ver anexo informe ambiental vigencia 2017).</p> <p>Finalmente, en cuanto a cuantificación de Beneficios del Control Fiscal para su comunicación y reporte, como lo cita la observación de la AGR, es cierto que hay debilidades como lo citan dentro del informe, ya que, al ser originada por falta de capacitación a los funcionarios de control fiscal, debemos solicitar dentro del menor tiempo posible, el apoyo interinstitucional de otras entidades de control con el fin de dar claridad al asunto y corregir la situación generadora de la observación.</p>	
<p>1.5.5.2 Observación Administrativa, por falta de control y seguimiento en la consolidación y/o tabulación de hallazgos en los informes definitivos. Revisada la tabulación total de hallazgos definitivos en el informe Final de Auditoría a la Alcaldía de San José del Guaviare, ESE Hospital San José Nivel II y Miraflores, se evidenció que el número de los hallazgos configurados está sobrestimado al observar que la Entidad le suma a los hallazgos administrativos las demás connotaciones, incrementando el número de manera incorrecta, incumpliendo con NAFE - 04 Evaluación y valoración del hallazgo de auditoría establecido en la GAT adoptada por la Entidad mediante Resolución N°15 de 2013, situación generada por la falta de conocimiento y/o capacitación del equipo auditor, conllevando a inexactitud de la información frente al resultado de los procesos auditores.</p> <p>La Contraloría comunicó oportunamente el Informe Final a las Corporaciones Políticas en el marco de la articulación con el ejercicio del control político, a excepción de los informes correspondientes a las auditorías practicadas a la ESE Hospital San José del Guaviare II Nivel, el cual fue comunicado el 19 de septiembre de 2017 y a la junta Directiva el 15 de noviembre de 2017, es decir, casi dos (02) meses después y el informe final del proceso auditor practicado a Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare EMPOAGUAS E.S.P., comunicado el 31 de agosto de 2017 y a la junta directiva se comunicó el 15 de noviembre de 2017, es decir, dos meses y medio (2,5) meses después.</p>	
<p>Es cierto. Esta Contraloría procederá a dar solución inmediata a la definición exacta de la suma de los hallazgos administrativos incluidas las demás connotaciones, de manera que no se vea incrementado el número total de manera incorrecta. Igualmente, terminado el proceso, mediante la comunicación del informe definitivo, se dará traslado de los mismos para conocimiento de las corporaciones políticas.</p>	<p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>1.5.5.3 Observación Administrativa, por Inconsistencias en la identificación de las observaciones y hallazgos configurados en los informes preliminar y final. En el proceso auditor practicado a Alcaldía de Miraflores, las observaciones y hallazgos reportados, tanto en el Informe Preliminar, como en el Informe Final, no se numeraron de manera consecutiva por lo que tiende a confundir al auditado en la manera de definir tanto el derecho de contradicción, como las acciones correctivas a incorporar en el Plan de Mejoramiento a ser suscrito. Contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial en lo relacionado con la elaboración, revisión,</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>validación, aprobación, firma y remisión del informe preliminar como definitivo, la cual fue adoptada por la Entidad a través de la Resolución N°15 de 2013. Situación en la que la Contraloría puede verse afectada al darse la tendencia de análisis sobre varias observaciones y hallazgos detectados bajo un mismo número y que finalmente corresponden a diferentes criterios, evidenciando falta de control y monitoreo por parte de la alta dirección.</p>	
<p>Es cierto. Esta Contraloría procederá a dar solución inmediata a la observación, dando a los informes preliminares y definitivos una numeración consecutiva tanto de observaciones como de hallazgos, de manera que no sean confundidas las acciones correctivas a incorporar en el Plan de Mejoramiento a ser suscrito. En cuanto a los valores diferenciales en definición de cuantías, tanto en el cuerpo del informe, como en la tabla final de consolidación de los hallazgos, se procederá a realizar revisiones de calidad dentro del proceso auditor, antes de la comunicación final mediante la implementación de las acciones correctivas definidas en la observación N° 5 hecha por ustedes, y que está relacionada con el seguimiento y supervisión del proceso auditor en fases.</p>	<p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>
<p>1.7.1 Observación Administrativa, por caducidad de la facultad sancionatoria. En trabajo de campo se observó que la Entidad mediante auto No. 004-18, decide archivar el proceso administrativo sancionatorio identificado con el número de reserva No. 8, con fecha del 23 de febrero de 2018, sin tener en cuenta que en este proceso ya se había configurado la caducidad de la facultad sancionatoria del que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, situación que demuestra falta de seguimiento y auto control, lo que con lleva a una terminación anormal del proceso y ausencia en la recuperación del valor de las multas.</p> <p>Los controles en el trámite de estos procesos se realizan por parte del Contralor.</p>	
<p>Es cierto parcialmente, debido a que efectivamente se expidió el auto N°. 04-18, por el cual se decide el proceso administrativo sancionatorio PAS 007 – 17, de fecha 23 de febrero del 2018. Para la vigencia 2017 el despacho recibió más de 40 traslados sancionatorios debido a que el área de control fiscal tenía por revisar de cuentas de las instituciones educativas y entidades de dos años de acuerdo a la resolución 079 del 2012; razón por la cual este despacho realizo una planeación teniendo en cuenta el alto riesgo de caducidad de la acción, posteriormente realizó el estudio minucioso y seguimiento permanente a los 31 procesos administrativos sancionatorios adelantados en la vigencia 2017, se determinó cuales calificaban con sanción de multa, en los cuales el proceso en mención no calificaba debido a que la entidad se había liquidado, tal como se encuentra sustentado en las consideraciones del auto N°. 04-18. Razón por la cual no hubo una terminación anormal sino sujeta a derecho.</p>	<p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>1.9.2.1 Observación Administrativa, por incumplimiento al plan de mejoramiento. El plan de mejoramiento de la Contraloría Departamental del Guaviare vigencia 2017 y 2016, está conformado por 21 hallazgos que fueron evaluados obteniendo como resultado lo siguiente: Hallazgos Cumplidos 16, equivalentes al 76%, hallazgos inefectivos 3 representados en un 14% y hallazgos incumplidos 2 que representan un 10%, teniendo como base el 80% del total de las acciones evaluadas, cuyo plazo de ejecución se encuentre vencido a la fecha de verificación, de lo anterior se evidencia incumplimiento al plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría con la AGR el 23 de junio de 2017 y 25 de octubre de 2016 situación generada por falta de seguimientos y controles efectivos a lo pactado, incumpliendo los principios de efectividad, eficiencia y eficacia en la administración pública y el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.</p>	
<p>Acción inefectiva Hallazgo N°1. “Efectivamente la acción ha sido inefectiva porque no se ha logrado el pago total de la sentencia... la Entidad se encuentra realizando las gestiones para lograr el pago total con el Departamento del Guaviare, sin embargo, la Contraloría Departamental del Guaviare viene haciendo esfuerzos presupuestales, para la vigencia 2018, para abono de esta sentencia se tiene presupuestado el rubro de Sentencias Judiciales la sima de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000), para ser abonados al pago por concepto de pensión al fondo de pensiones de PORVENIR”</p> <p>Acción inefectiva Hallazgo N°3. “No es cierto. La primera parte de la respuesta se encuentra definida en el uso del derecho de contradicción dado como respuesta de la Contraloría a la observación administrativa 1.5.2.1 del presente informe y que está relacionada con el Proceso de Control Fiscal.</p> <p>Respecto al ajuste al Manual de Procesos y Procedimientos del área de Control Fiscal, Mediante Resolución No. 125 de 28 de noviembre de 2017, se incorporó el procedimiento requerido en la acción correctiva del hallazgo N° 3”</p> <p>Acción inefectiva Hallazgo N°6. “La entidad va replantear la acción para lograr superar el hallazgo”.</p> <p>Acción incumplida Hallazgo N°12. “La Contraloría Departamental del Guaviare si tiene articulados el plan de acción con el plan estratégico y por ende el informe de gestión refleja el cumplimiento del plan de acción y plan estratégico, igualmente control interno de Gestión realizó</p>	<p>Acción inefectiva Hallazgo N°1. La Entidad acepta que la acción ha sido inefectiva, pese a la gestión realizada por no disponer de los recursos para efectuar el pago total de la obligación.</p> <p>Acción inefectiva Hallazgo N°3. Se confirma que la acción es inefectiva, por cuanto, en la vigencia auditada se configura la misma situación. Pese a que a través de la Resolución N°125 de fecha 28 de noviembre de 2017 se implementó el procedimiento y a la fecha de la auditoría no existe aplicabilidad al mismo.</p> <p>Acción inefectiva Hallazgo N°6. La Entidad acepta que la acción ha sido incumplida y por tanto replanteará la acción.</p> <p>Acción incumplida Hallazgo N°12. Analizados los argumentos y revisados nuevamente los documentos del plan estratégico, plan de acción y el informe de gestión, se observó que la Entidad para la vigencia 2017 elaboró el plan de acción para</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>seguimiento al plan estratégico, de acuerdo lo estipulado en el acta de comité de dirección, en cual se refleja la medición seguimiento al plan de estratégico y plan de acción. Se anexa copia del acta de comité de dirección e informe de evaluación. Igualmente, con la finalidad de fortalecer la acción el comité institucional de gestión y desempeño conformado por el Contralor, los Contralores Auxiliares y la Directora Administrativa y Financiera, en reunión realizada el 30 de julio de 2018, se revisó nuevamente el requerimiento de la entidad y atendiendo las observaciones del grupo auditor de la AGR, se determinó incorporar actividades el plan de acción, segregando los procesos del área administrativa y financiera, se incluyó la columna proceso relacionado para realizar una mejor medición al plan estratégico, y se dieron las directrices para que el informe de gestión de la vigencia 2018, se refleje la articulación del cumplimiento del plan de acción y el plan estratégico más participación, más transparencia 2016-2019. Se anexa acta del comité, plan de acción para la vigencia 2018 actualizado, el cual ya se encuentra publicado en página”.</p>	<p>los procesos administrativos y misionales de manera articulada y el plan de acción presenta las actividades a desarrollar de manera cuantificable para su medición, por lo anteriormente expuesto se cambia la calificación de la acción incumplida a cumplida.</p> <p>Acción incumplida Hallazgo N°13. Frente a la ineffectividad de la acción de mejora del hallazgo N° 13. Proceso Rendición de la Cuenta. (Obs. N° 13). Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta. La Contraloría no realizó ningún pronunciamiento, en consecuencia se mantiene el pronunciamiento dado por el equipo auditor.</p> <p>Evaluados los argumentos dados por la Contraloría en el plan de mejoramiento, el equipo auditor concluye que el porcentaje de cumplimiento fue del 81% al establecer que de las 21 acciones correctivas objeto de la muestra, 17 fueron cumplidas. Por lo anterior de acuerdo a la contradicción presentada por la Contraloría, se acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa.</p>
<p>1.10.1 Observación Administrativa, por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta. Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los formatos: Contable, presupuestal, contratación, SIA Observa, participación ciudadana, Jurisdicción Coactiva,</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúen las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.</p> <p>La anterior situación denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N°012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR.</p>	
<p>Proceso Contable <i>Efectivamente por falta de conocimiento de la dinámica de los formatos no se registró el sub formulario del formato 02, lo anterior teniendo que para la vigencia 2017 se dio rotación de los funcionarios, la servidora encargada del cargue de información era la primera vez que rendía los formatos asignados al área administrativa y financiera. Se procederá a corregir el formato 02 Resumen Cajas menores.</i></p> <p>Proceso Presupuestal <i>Efectivamente por error involuntario se registró las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas en la columna de aforo inicial, se procederá a corregir el formato 06 Transferencias y Recaudos.</i></p> <p><i>Efectivamente por error involuntario se registró mal la columna obligaciones, se procederá a corregir el formato 07 Formato Ejecución de Gastos.</i></p> <p><i>Efectivamente por error involuntario, no se registró los valores de las modificaciones presupuestales, se procederá a corregir el formato 08 Formato Modificaciones al presupuesto.</i></p> <p><i>Efectivamente por error involuntario se registró valores errados en la columna de pagos el rubro de servicios públicos y riesgos profesionales, generando una diferencia de \$38.000, se procederá a corregir el formato 07 Formato Ejecución de Gastos.</i></p> <p>Proceso de Contratación <i>Revisada la plataforma SIA OBSERVA, por error involuntario quedaron registrados dos contratos con el número 007-2017.</i></p>	<p>Proceso Contable La Entidad aceptó las inconsistencias presentadas en el formato y procederá a corregirlas, conforme los argumentos expuestos.</p> <p>Proceso Presupuestal La Entidad aceptó las inconsistencias presentadas en el formato y procederá a corregirla, conforme los argumentos expuestos.</p> <p>Proceso de Contratación La Entidad aceptó las inconsistencias presentadas en el formato y procederá a corregirlas, conforme los argumentos expuestos.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>El contrato 007-2017 cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE, contratista ESTEBAN DE CRISTO MADERA HERNÁNDEZ, corresponde al número de contrato 006-2017. Se procedió a solicitar al administrador de aplicativo SIA OBSERVA la corrección del número del contrato. Generando el servicio No. OBS-00001440 tal como se observa en el siguiente pantallazo generado desde el aplicativo SIA OBSERVA</p> <p>Revisada la plataforma SIA OBSERVA en el registro del contrato No. 020 de 2017 se evidencia que si se registró la adición de manera correcta y en relación a las garantías se anexo el soporte requerido en documentos de legalidad anexados. Tal como se observa en el siguiente pantallazo de consulta del contrato 020 de 2017, por tanto, se solicita el retiro de este requerimiento.</p> <p>Si bien es pertinente reconocer que en la actualidad la entidad no ha generado actualización al manual de contratación conforme a la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015); es claro que el cambio normativo referente al Decreto 1510 de 2013 en cuanto al Decreto 1082 de 2015, salvo alguna eventualidad de contenido apunta en una condición más formal que sustancial, ya que el mismo se dedicó a recopilar normatividad variada referente a la contratación pública y compilarla en un solo documento lo que permite discernir que el procedimiento aplicado del Decreto 1510 de 2013 no difiere del Decreto 1082 de 2015; sin embargo la entidad consciente de la necesidad prevista y lo dispuesto en el Decreto actual y vigente para el momento, dispuso ajustar el manual.</p> <p>Participación Ciudadana Se procederá a corregir en el formato 15 las fechas de recibido en las denuncias D-95-17-07, D-95-17-06, D-95-17-03 y D-95-16-10</p> <p>Proceso Jurisdicción Coactiva Aclaro de que no se ha expedido mandamiento de pago en el proceso No.01-2017, debido a que en el corte de 31 de diciembre del 2017 se encontraba en la etapa de cobro persuasivo y en la que se logró un</p>	<p>Con respecto al contrato N°020 de 2017 se procederá a retirar el requerimiento por cuanto allegaron el soporte que demuestra la adición.</p> <p>Participación Ciudadana La Entidad aceptó las inconsistencias presentadas en el formato y procederá a corregirla, conforme los argumentos expuestos.</p> <p>Proceso Jurisdicción Coactiva La Entidad aclaró la situación presentada, sin embargo, es necesario registrar en este caso, la información en la sección "Observaciones del formato"</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>acuerdo de pago y que a la fecha se ha venido realizando los pagos.</p> <p>Proceso Administrativo sancionatorio Aclaro que la persona encargada de realizar el cargue de la información de este formato, no tenía conocimiento del link de observaciones al formato y por esta razón no realizo la observación pertinente. Pero los procesos 006, 009, 012 y 029 de 2017 iniciaron con averiguación preliminar debido a que la información suministrada no determinaba las situaciones de tiempo, modo y lugar y el presunto implicado. Dentro del formato no trae casilla donde mencione averiguación preliminar y auto inhibitorio.</p> <p>Entidades Sujetas al Control Fiscal Efectivamente por error involuntario en sub formulario de entidades se registró los puntos de control, se procederá a corregir el formato 20.</p>	<p>Proceso Administrativo sancionatorio La Entidad aclaró la situación presentada, sin embargo, es necesario registrar en este caso, la información en la sección "Observaciones del formato"</p> <p>Entidades Sujetas al Control Fiscal La Entidad aceptó las inconsistencias presentadas en el formato y procederá a corregirla, conforme los argumentos expuestos.</p> <p>La Entidad dentro de los argumentos expuestos, aceptó lo evidenciado por el equipo auditor, en consecuencia se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 23. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.3.1 Hallazgo Administrativo, por desactualización del Manual de Contratación	X				
2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término interno para resolver la petición.	X				
2.4.1.2 Hallazgo Administrativo, por uso de actuaciones no contempladas en el manual de procedimientos de la Entidad.	X				
2.5.2.1 Hallazgo Administrativo, por falta de gestión y oportunidad en la revisión de la rendición de la cuenta electrónica de sus vigilados.	X				
2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por falta implementación cronograma de ejecución e Informe.	X				
2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por falta de	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
verificación de los Beneficios de Control Fiscal.					
2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por falta de control y seguimiento en la consolidación y/o tabulación de hallazgos en los informes definitivos.	X				
2.5.5.3 Hallazgo Administrativo, por Inconsistencias en la identificación de las observaciones y hallazgos configurados en los informes preliminar y final.	X				
2.7.1 Hallazgo Administrativo, por caducidad de la facultad sancionatoria	X				
2.10.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	10	0	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia